

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Referencia: Disposición Modificación Manuales y Procedimientos (Dispo 1/17 y 56/19)

VISTO el Expediente EX-2020-08156982-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP mediante el cual tramita la aprobación y actualización de diversos manuales de procedimientos administrativos establecidos a través de las Disposiciones N° 1/17 y 56/19; las Leyes N° 13.927 y N° 15.164; y los Decretos N° 532/09, N° 1350/18 y N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Número:

Que los siniestros que ocurren en el territorio de la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el primer párrafo del artículo 28 de la mencionada ley provincial establece que para el control de velocidad y otras infracciones que se efectúen en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que seguidamente, dicho artículo establece que todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido deberá ser homologado por los organismos nacionales o provinciales con competencia en el área, conforme lo determine la reglamentación. La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial o la repartición que en el futuro la reemplace, será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal;

Que, por su parte, el artículo 28, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, establece que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial

será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal y que tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de promover los operativos de control y verificación vehicular en coordinación con las áreas de gobierno que correspondan según sus respectivas incumbencias; autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia y supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de los mencionados instrumentos y sistemas, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta prioridad de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial procurar la optimización de la gestión administrativa a través de su constante actualización, teniendo en cuenta los avances tecnológicos, con la finalidad de lograr mayor eficiencia posible en los circuitos administrativos internos y procesos de atención al público, dispuestos al afecto;

Que mediante el dictado de la Disposición N° 1/17, se aprobó el "Manual de Operativos Móviles de Control de Velocidad", a fin de unificar conceptos, describir mecanismos y formas de procedimientos y brindar transparencia a las actividades de fiscalización de velocidades con instrumentos cinemómetros móviles, a la vez que se constituya como guía de apoyo para los funcionarios públicos que deben llevar a cabo dicho procedimiento de control;

Que en la actualidad dicho manual forma parte del contenido de los cursos que dicta esta Dirección Provincial, conforme las previsiones establecidas en el Título V del Anexo II, del Decreto N° 532/09;

Que, asimismo, mediante el dictado de la Disposición N° 56/19, se optó metodológicamente, por un desarrollo secuencial de la revisión de los procedimientos que emplea la repartición y se estimó pertinente priorizar la actualización de aquellos circuitos que por su reiteración o criticidad resultaron de más urgente formalización;

Que en ese marco se aprobaron los siguientes documentos: I) "Procedimiento de autorización y alta de equipos fijos y móviles de constatación de infracciones de tránsito", II) "Procedimiento de Gestión de Infracciones", III) "Check List del Procedimiento de Solicitud de instalación y uso de equipos de constatación de infracciones" y IV) "Especificaciones Técnicas de Protocolos de Radares";

Que por los motivos expuestos y en esta instancia, resulta imperioso dictar la presente medida con la finalidad de reemplazar parte los procesos existentes, por nuevas versiones actualizadas con estándares modernos y ágiles de actuación;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.927 y modificatorias, y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, 1350/18 y N° 36/20;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Manual para la actuación en operativos móviles de control de velocidad" que como Anexo I (IF-2020-08163476-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer, al manual que se aprueba en el artículo precedente, como parte integrante del contenido de los cursos que establecidos en el Título V del Anexo II, del Decreto N° 532/09 y como texto básico de capacitación para los funcionarios públicos cuya actividad sea la operación y/o supervisión de todos aquellos instrumentos cinemómetros o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente.

ARTICULO 3°. Aprobar el "*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos*", conjuntamente con el "*Procedimiento de Gestión de Infracciones de Tránsito*" y "*Check-List Mesa de Entradas*"; que como Anexos II (IF-2020-08163434-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP), III (IF-2020-08163394-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP) y IV (IF-2020-08163367-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP) forman parte integrante de la presente respectivamente y reemplazar sus similares, contenidos en la Disposición N° 56/19 e identificados como IF-2019-36757601-GDEBA-DPPYSVMGGP, IF-2019-36757440-GDEBADPPYSVMGGP e IF-2019-36757522-GDEBA-DPPYSVMGGP correspondientemente.

ARTICULO 4°. Establecer que para la instalación en la vía pública de instrumentos o sistemas de control de infracciones de tránsito en jurisdicción provincial y municipal deberá procederse conforme lo previsto en el artículo 3° de la presente Disposición.

ARTICULO 5°. Determinar que los procedimientos iniciados con anterioridad a la presente, en los términos de la Disposición 56/19, que estuvieren pendientes de finalización, tendrán plena validez y no se interrumpirá su curso como consecuencia del dictado de esta norma.

ARTICULO 6°. La presente tendrá vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación.

ARTICULO 7°. Derogar la Disposición N° 1/17.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by PEDERSOLI CASTELLANI Federico Javier Date: 2020.06.03 17:43:33 ART Location: Provincia de Buenos Aires



ANEXO I MANUAL PARA LA ACTUACIÓN EN OPERATIVOS MÓVILES DE CONTROL DE VELOCIDAD

I.- INTRODUCCIÓN.

I. 1.- Marco socio- económico.

Las lesiones causadas por el tránsito son un problema grave en materia de salud y desarrollo a nivel mundial y la principal causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años.

Cada año, alrededor de 1,2 millones de personas mueren y varios millones más se lesionan o sufren discapacidades como resultado de colisiones vehiculares, principalmente en países de ingresos medios y bajos. Las lesiones causadas por el tránsito, además de crear enormes costos sociales para los individuos, las familias y las comunidades, ponen una gran carga sobre los servicios de salud y las economías. El costo para los países, que posiblemente ya están teniendo otros problemas de desarrollo, bien puede ser del 1% o 2% de su producto nacional bruto (PBI).

A los fines de prevenir estas consecuencias en materia de Seguridad Vial, la actuación de las autoridades públicas encargadas de hacer cumplir la norma de tránsito se encuentra enmarcada en los siguientes objetivos:

- <u>a. A nivel Provincial:</u> El principal objetivo es impulsar programas de seguridad vial con participación de Municipios, basado en la N° Ley 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 para disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito, a través de:
 - Confeccionar y difundir planes adecuados de Educación Vial.
 - Concientizar a los ciudadanos.
 - Realizar controles eficientes.
 - Aplicar sanciones efectivas.

b. A nivel Municipal: cada municipio de la provincia debe realizar acciones tendientes a:

- Concientizar al ciudadano sobre la seguridad vial.
- Reducir índices de siniestralidad.
- Hacer más eficiente el control vial local.

El control de la velocidad tiene como objetivo la reducción de la cantidad de siniestros viales, y de las lesiones graves y las víctimas mortales que pueden resultar de dichos siniestros.

El control de la velocidad necesita implementar una variedad de medidas que incluirán la vigilancia y el control, la ingeniería y la educación. Mientras más generales sean las medidas, particularmente la vigilancia y el control, y mayor sea el alcance, la seriedad y la implementación de las sanciones contra el exceso de velocidad, mayor será el cumplimiento de las mismas.

Para lograr una aceptación general de la vigilancia y el control por parte del usuario de la vía pública, los límites de velocidad y sus controles necesitan ser apropiados, y reconocidos como tal por el público.



I. 2.- Objetivo del Manual.

El presente manual tiene por finalidad unificar y brindar transparencia a las actividades de fiscalización de velocidades con instrumentos cinemómetros móviles, a la vez que sirve como guía de apoyo para los funcionarios públicos que deben llevar a cabo dicho procedimiento de control.

Si bien el artículo 28 de la Ley Provincial N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, establecen los lineamientos generales, este manual permite establecer mecanismos y formas de actuar para este tipo de operativos.

I. 3.- ¿Por qué controlar la velocidad?.

La velocidad inapropiada es el factor más importante que contribuye al problema de las lesiones en la vía pública que enfrentan muchos países. Cuanto más alta es la velocidad, mayor es la distancia requerida para poder frenar y, por lo tanto, mayor el riesgo de sufrir una colisión vehicular. Dado que durante un impacto de alta velocidad debe absorberse más energía cinética, hay un riesgo mayor de sufrir lesiones si llegara a producirse una colisión.

La velocidad es cuadrática lo que potencia significativamente la peligrosidad del móvil. Consideremos el peso de un camión de 45 toneladas, podemos decir que en caso de un impacto entrega 250 veces más energía que una motocicleta, 45 veces más energía que un automóvil, y prácticamente el doble que el de un ómnibus doble piso a plena carga.

El control de la velocidad es una herramienta muy importante para mejorar la seguridad vial. Sin embargo, la mejora del cumplimiento de los límites de velocidad y la reducción de las velocidades de conducción inseguras no son tareas sencillas. Muchos conductores no reconocen los riesgos involucrados, y a menudo los beneficios que se perciben al exceder las velocidades permitidas sobrepasan a los problemas que pueden ocasionar.

El control de la velocidad sigue siendo uno de los desafíos más grandes a los que se enfrentan los profesionales de la seguridad vial en todo el mundo, y requiere una respuesta unánime, de largo plazo y multidisciplinaria.

I. 4.- Métodos de vigilancia y control de la velocidad.

La forma en que se realiza la vigilancia y control determina si el efecto principal es mediante la disuasión general o específica.

Muchas autoridades de aplicación de la norma han adoptado a nivel internacional métodos de vigilancia y control basados en la estrategia de efectuarlos en cualquier lugar y en cualquier momento para disuadir de todo exceso de velocidad.

- La implementación de una vigilancia y control de la velocidad altamente visible siempre en las mismas áreas tiene como resultado una amplia probabilidad de que los conductores se vean disuadidos de exceder la velocidad sólo en esas áreas específicas.
- La implementación de móviles o cámaras de velocidad dirigidas estratégicamente y altamente visibles incrementa en el público la percepción de que la vigilancia y control de la velocidad puede llevarse a cabo en cualquier lugar y en cualquier momento. La



imprevisibilidad de dónde y cuándo se realizan las operaciones de vigilancia y control de la velocidad tendrá un efecto disuasivo más general mediante la estimulación de los conductores para que conduzcan dentro del límite de velocidad, sin importar dónde y cuándo estén transitando.

Además, el uso de equipos automáticos o semiautomáticos de control de velocidad constituye una herramienta eficaz desde el punto de vista del costo para el control de la velocidad. Proporciona la coherencia de la vigilancia y control, reduce la discreción individual de la autoridad de constatación y evita en un punto de intercepción y notificación la probabilidad de prácticas corruptas de vigilancia y control.

I. 5.- Fundamentos y principios legales

La Ley N° 13.927 en su artículo 28. CONTROL DE INFRACCIONES, establece que:

- Para el control de velocidad y otras infracciones en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente.
- Todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido, deberá ser homologado (aprobación de modelo) por los organismos nacionales o provinciales con competencia en el área, conforme lo determine la reglamentación.
- El Registro Único de Infractores de Tránsito será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal.
- No podrán privatizarse ni concesionarse, las acciones vinculadas al contralor directo de las infracciones, las cuales quedarán a cargo exclusivamente de las autoridades establecidas en la presente Ley.
- Las personas que utilicen los mismos o labren infracciones con dichos equipos, deberán ser funcionarios públicos.
- La Autoridad de Aplicación, con pleno poder fiscal para el sistema de control de velocidades, aplicación de sanciones y recupero de créditos derivados de esta Ley u otras leyes fiscales dictadas en consecuencia, será el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos tiene estas potestades-, que podrá delegar en otras autoridades provinciales de constatación la operación de los equipos móviles.
- Del mismo modo, y para el cumplimiento de tales fines, podrá celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales competentes en la materia.
- Toda infracción que se detecte en la vía pública, excepto que sea obtenida a través de instrumentos cinemómetros fijos automáticos, deberá ser notificada o puesta en conocimiento del infractor a una distancia no superior a diez (10) kilómetros de ocurrido el hecho, siempre que las circunstancias así lo permitan, a efectos de dar cumplimiento a la cesación de la falta.
- El operativo de control se efectuará a distancias seguras y adecuadas para garantizar detenciones efectivas y sin riesgos, y de modo tal de no entorpecer la fluidez y confortabilidad de la circulación ni provocar de cualquier modo situaciones de inseguridad vial. A tal fin deberá señalizarse y balizarse correctamente, tanto el sector donde se efectuará la detención como aquel anterior, en el cual se procede a la constatación de la infracción.



- Las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de
 Jefatura de Gabinete de Ministros -actualmente el Ministerio de Infraestructura y
 Servicios Públicos tiene estas potestades-, y para el caso de corresponder con los
 organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos
 cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o
 provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido
 urbano. A tales fines, se deberán suscribir los convenios previstos.
- El Ministerio -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicosmencionado mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales.

I. 6.- Autoridad de Aplicación.

Actualmente, en la Provincia de Buenos Aires la Autoridad de Aplicación y de sanciones es el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que podrá delegar en otras autoridades provinciales de constatación la operación de los equipos móviles.

Al mismo tiempo, el artículo 2° de la Ley N° 13.927 establece como autoridad de aplicación a la policía de seguridad vial, en el ámbito de su competencia, y a las policías de seguridad en los casos de flagrancia.

Las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para el uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen su ejido urbano. Y por lo tanto, a tales fines, se deberán suscribir los correspondientes convenios.

Además, las personas que utilicen los mismos o labren infracciones con dichos equipos, deberán ser funcionarios públicos.

Teniendo en cuenta la sofisticación técnica de los instrumentos y elementos utilizados para el control de velocidad los funcionarios públicos pueden estar acompañados y asistidos por un personal técnico particular, quien bajo ninguna circunstancia realizará constatación de infracciones.

I. 7.- Las velocidades preventivas. Límites.

Los conductores deben circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así deberá abandonar la vía o detener la marcha.

Los límites de velocidad establecidos por el art. 51 de la Ley Nacional N° 24.449 (al que, la Provincia de Buenos Aires adhiere en el art. 1 de la Ley N° 13.927), son:

a. En zona urbana:



En calles: 40 km/h;En avenidas: 60 km/h;

b. En zona rural:

- Para motocicletas, automóviles y camionetas: 110 km/h;
- Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90 km/h;
- Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 80 km/h;
- Para transportes de sustancias peligrosas: 80 km/h;
- **c.** En semiautopistas: los mismos límites que en zona rural para los distintos tipos de vehículos, salvo el de 120 km/h para motocicletas y automóviles;
- **d. En autopistas:** los mismos del inciso b), salvo para motocicletas y automóviles que podrán llegar hasta 130 km/h y los del punto b. que tendrán el máximo de 100 km/h;

e. Límites máximos especiales:

- En las encrucijadas urbanas sin semáforo: la velocidad precautoria, nunca superior a 30 km/h;
- En los pasos a nivel sin barrera ni semáforos: la velocidad precautoria no superior a 20 km/h y después de asegurarse el conductor que no viene un tren;
- En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20 km/h, durante su funcionamiento;
- En rutas que atraviesen zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario.

Además, se respetarán los siguientes límites:

a. Mínimos:

- En zona urbana y autopistas: la mitad del máximo fijado para cada tipo de vía;
- En caminos y semiautopistas: 40 km/h, salvo los vehículos que deban portar permisos, y las maquinarias especiales;
- **b. Señalizados:** los que establezca la autoridad del tránsito en los sectores del camino en los que así lo aconseje la seguridad y fluidez de la circulación;
- **c. Promocionales:** para promover el ahorro de combustible y una mayor ocupación de automóviles, se podrá aumentar el límite máximo del carril izquierdo de una autopista para tales fines.

I. 8.- Definición de operativo móvil de control de velocidad.

A los efectos del presente manual se denomina operativo móvil de control de velocidad a las acciones implementadas por la autoridad competente con el fin de fiscalizar el cumplimiento de las velocidades mínimas y/o máximas establecidas en la normativa vigente para determinada vía de circulación en la zona a controlar, mediante el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente.

I. 9.- El instrumento de medición.

Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial Subsecretaría de Transporte Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos



Un cinemómetro es un dispositivo diseñado para medir en tiempo real, la velocidad de un móvil. La aplicación más corriente es la determinación de las velocidades que presentan los vehículos automotores con objeto de controlar y supervisar los límites vigentes.

Existen distintos modelos de cinemómetros, pero todos se basan en la medida del tiempo.

El tiempo que se mide es el que tarda en llegar un haz de radiación electromagnética al punto de emisión, una vez que este se ha reflejado en el vehículo y regresa. Para efectuar la medida, estos aparatos han de estar previamente calibrados y perfectamente ubicados.

Los cinemómetros portátiles más comunes utilizan el efecto doppler, determinando la velocidad en función de la diferencia de frecuencia entre la onda emitida y la reflejada por el móvil o una emisión láser. También hay cinemómetros portátiles láser, que emiten un haz láser y miden el tiempo que demora en retornar su reflejo desde el móvil, calculan la distancia a la que se encuentra el móvil y en base a la medición de varias distancias sucesivas calculan la velocidad.

En la Provincia de Buenos Aires para el control de velocidades, en zonas urbanas o rurales, se implementa el uso de instrumentos cinemómetros móviles cuya información no puede ser alterada manualmente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 13.927, "Todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido, deberá ser homologado por los organismos nacionales o provinciales con competencia en el área, conforme lo determine la reglamentación. El Registro Único de Infractores de Tránsito será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal".

En la actualidad esta autorización la efectúa la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL (Subsecretaría de Transporte – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos).

Cada equipo móvil requiere para estar en regla la "Aprobación de Modelo" y el "Certificado de Verificación Primitiva Vigente", expedido por la Dirección Nacional de Comercio Interior.

a. Aprobación de modelo: Es el procedimiento por medio del cual los fabricantes, importadores o representantes del equipo, deberán solicitar los ensayos correspondientes a la aprobación de modelo al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

El equipo y la documentación técnica serán verificados visual y funcionalmente por parte del Instituto mencionado en concordancia con las especificaciones proporcionadas por el fabricante, para determinar que se cumplen los requisitos establecidos en reglamentación en vigencia a la Resolución N° 753/98 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y su modificación según Resolución (SECI) 7/09.

Una vez obtenidos los protocolos certificando los resultados satisfactorios de la totalidad de los ensayos establecidos por la reglamentación y emitidos por el INTI, el fabricante importador o representante, deberá tramitar la aprobación de modelo ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE

Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial Subsecretaría de Transporte Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos



COMERCIO INTERIOR de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

b. Verificación primitiva: Cada unidad del equipo cuyo modelo haya sido aprobado, para ser comercializado debe haber sido sometida a verificación primitiva.

La verificación primitiva consiste en controlar que los instrumentos sometidos a estos ensayos cumplan con las características expresadas en la aprobación de modelo y lo que establece la reglamentación en vigencia de acuerdo a la Resolución N° 753/98 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y su modificación según Resolución (SECI) 7/09.

Los ensayos correspondientes a la verificación primitiva deberán solicitarse al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL por el fabricante, importador o representante, quien manifestará que los equipos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y concuerdan con el modelo aprobado.

Una vez obtenidos los protocolos de la totalidad de los ensayos establecidos para la Verificación Primitiva, emitidos por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, el fabricante, importador o representante, tramitará la correspondiente solicitud de certificado de verificación primitiva a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

- **c. Verificación periódica:** Deberá ser solicitada por el usuario del instrumento al INTI o a un laboratorio perteneciente al SAC –Servicio Argentino de Calibración y Medición-.
- **d. ¿Qué quiere decir "homologar"?:** Homologar significa establecer iguales criterios, determinar las mismas características y especificaciones para un determinado instrumento o equipo.

En el caso de un cinemómetro, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) tiene a su cargo la realización de ensayos periódicos para la homologación y verificación de los cinemómetros que funcionan en todo el país, independientemente de ser fijos y/o móviles o el sistema que utilicen, el ensayo está previsto para garantizar el cumplimiento de la reglamentación vigente. Las exigencias para el funcionamiento de los cinemómetros están pautadas en la Ley N° 19.511 de Metrología (Sistema Métrico Legal Argentino "SIMELA"), del año 1972, con los avances y modificaciones pertinentes.

En virtud de la normativa provincial, con posterioridad a la aprobación del modelo, y verificación primitiva, debidamente otorgadas por la DNCI, todo instrumento o sistema a utilizar deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito según lo dispuesto en la Disposición N° 13/10, perteneciente a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (DPPSV) y poseer permiso de uso otorgado por dicha dependencia.

Asimismo, una vez inscripto el cinemómetro y habilitado su uso por la DPPSV, el organismo municipal deberá utilizar exclusivamente cinemómetros que cuenten con verificación periódica realizada por el INTI y calibración debidamente certificada cada 12 meses.

e. Exigencias: Cada unidad o móvil de control deberá contar con copia certificada de la documentación que acredite, la realización de verificaciones y calibraciones periódicas y poseer



en lugar visible un cartel informativo que indique el número de certificado o datos de identificación de la verificación periódica del equipo y certificado de calibración y sus fechas de vencimiento.

El agente público operador del equipo debe haber cumplimentado con las capacitaciones correspondientes al tipo de instrumento que se le asigne.

I. 10.- El Vehículo o Móvil.

Una estrategia de control de la velocidad altamente efectiva implica operaciones con cámaras de velocidad, que combinan operaciones con cámaras fijas y portátiles (con base en un vehículo).

- **a. Tipo de vehículo:** El vehículo apropiado para la tarea de control de velocidad es tipo utilitario liviano, con acceso al sector de carga mediante dos puertas traseras batientes de apertura a 180º, apto para el transporte de dos pasajeros.
- **b. Condiciones del vehículo:** Deberá contar con seguro vigente y Verificación Técnica Vehicular (VTV) vigentes, balizas, matafuego y todo otro elemento establecido como requisito para circular, según la Ley N° 13.927. Además, contener leyenda identificadora del organismo y dependencia a la que representa, según gráfica aprobada por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (DPPSV).

I. 11.- Recursos Humanos.

a. Agente o inspector de tránsito: Son las personas encargadas de ordenar el tránsito, disponer su detención, labrar las presuntas infracciones constatadas, secuestrar y trasladar los vehículos de los transgresores.

Es importante que, en la realización del operativo, ellos se aboquen exclusivamente a constatar la infracción y que agente público operador del equipo haya cumplimentado con las capacitaciones correspondientes al tipo de instrumento que se le asigne.

Los agentes deberán encontrase debidamente uniformados e identificados (función y dependencia para la cual prestan servicios, con una leyenda que permita identificar el organismo al cual prestan esos servicios).

- **b. Personal policial:** Cada puesto de control y/o notificación podrá contar con la asistencia de las fuerzas de seguridad.
- El personal policial es el encargado de brindar la seguridad necesaria para el buen desenvolvimiento del operativo, previniendo situaciones de quebranto a las normas sociales de comportamiento y desenvolvimiento de las personas.

En caso de que la situación supere el límite impuesto, deberá actuar asumiendo los deberes de su cargo, acorde al marco legal vigente.

c. Operador técnico: Entendiendo que los instrumentos de medición constituyen una herramienta sofisticada para el control de infracciones, más específicamente, para detectar la



velocidad de circulación de los vehículos, el agente de tránsito podrá ser acompañado y asistido por un operador técnico, a fin de brindar apoyo al funcionario. Se debe asignar un operador técnico capacitado en el uso específico del instrumento asignado.

El operador técnico deberá poseer tarjeta azul que lo autorice a conducir el vehículo, uniforme de trabajo con identificación al organismo al que pertenece y pechera refractaria reglamentaria. Tarjeta de Identificación personal visible y Nro. de ART.

I. 12.- El equipamiento necesario.

Para la llevar a cabo el correcto desarrollo del operativo se requiere contar con los siguientes elementos:

- Móviles con leyenda identificadora del organismo y dependencia a la que representa, según gráfica aprobada por la DPPSV.
- Cinemómetro móvil homologado.
- Trípode o elemento de sujeción del cinemómetro.
- PC portátil (notebook, netbook o similar).
- Baterías adicionales para PC portátil.
- Cables de conexión para los equipos.
- Baterías (si es necesario para el cinemómetro).
- Elementos de comunicación (teléfono, Handy o similar).
- Sillas ergonómicas.
- Conos de señalización con base de goma de caucho macizo por zona.
- Cartelería y señalética reglamentaria (en concordancia con el "Sistema de Señalización Vial Uniforme" adoptado por la Dirección de Vialidad).
- Elementos de sujeción apropiados para la Cartelería.
- Identificación y Uniformes de los agentes actuantes.
- Chalecos reflectantes.
- Silbatos.
- Actas Únicas de Infracción.
- Planillas de resultados y artículos de librería (útiles, lapicera y/o lápiz y tablas de apoyo).
- Orden de Servicio.

II.- OPERATIVO DE CONTROL CON DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.

II. 1.- Condiciones generales.

Los Operativos de Control de Velocidad deberán contar con un puesto de control, donde se ubica el cinemómetro y otro puesto donde se detiene al vehículo a fin de informarle el motivo de la detención, en cumplimiento con el artículo 28 de la Ley N° 13.927.

Cabe aclarar que la notificación o puesta en conocimiento del infractor a una distancia no superior a diez (10) kilómetros de ocurrido el hecho deberá realizarse siempre que las circunstancias así lo permitan.

Por otra parte, en caso de existir condiciones climáticas adversas al tránsito, que generen disminución de la visual, tales como: niebla, lluvia, nieve, humo u otros, se procederá a la



suspensión inmediata del operativo a fin de resguardar al personal, terceros y demás recursos materiales involucrados.

II. 2.- Obligaciones de la Dirección de Tránsito del Municipio.

Será obligación de las autoridades municipales:

- Efectuar relevamientos de los sitios a ser controlados.
- Determinar la ubicación de los puestos de control.

II. 3.- Elección del lugar

El puesto de control, donde se ubique el equipo móvil de constatación de velocidades, deberá ser un lugar seguro y visible para los vehículos que transitan por la vía, no pudiendo ocultarse el vehículo fiscalizador. El móvil de control debe ubicarse en zona segura y claramente visible para los conductores.

El puesto de notificación deberá encontrarse a una distancia no superior a diez (10) kilómetros de ocurrido el hecho de constatación de la falta y además deberá disponer de espacio adecuado para derivar a los vehículos fuera de la calzada correspondiente, evitando generación de obstáculos.

II. 4.- Montaje del operativo

a.- Cartelería preventiva: El operativo de control vial se debe disponer en una zona con cartelería vial que informe, de manera inequívoca, las velocidades máximas permitidas. Del mismo modo, se deberá indicar que la zona posee un control de velocidad por radar.

Toda la cartelería preventiva a utilizar, sea señalamiento vertical o móvil, deberá respetar las disposiciones contenidas en "Sistema de Señalización Vial Uniforme", adoptado por la Dirección de Vialidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo L, Capítulo II del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449.

En ningún caso podrán alterarse las velocidades máximas reglamentarias fijadas para el tramo de vía donde se monta el operativo, mediante la colocación de cartelería indicativa de límites máximos diferentes al permitido.

De acuerdo a la regla general deberán colocarse del lado derecho de la vía.

- Señalización indicativa del tipo de operativo a desarrollar: Deberá contener el pictograma reglamentario a la señal de Atención, correspondiente al grupo de señales preventivas de advertencia y leyenda que indique el tipo de control a desarrollar tal como: CONTROL DE VELOCIDAD o equivalente.
- Señalización de velocidad máxima permitida: Deberá corresponder a las señales prescriptivas de restricción, según lo dispuesto en el Anexo L, Capítulo II del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449.



b.- Señalización en área constatación de la falta: En primer lugar, debe colocarse un cartel (señalización vertical móvil), que indique la existencia del puesto de fiscalización de velocidades a una distancia mínima de 500 metros del lugar donde se encuentra el equipo cinemómetro.

A 250 metros de dicho recorrido, podrá instalarse un segundo cartel de iguales características que el anterior.

Cuando los instrumentos cinemómetros se coloquen en sectores donde las velocidades permitidas fueran inferiores a los límites máximos de velocidad fijados por la ley, se deberá colocar en la señalización el límite de velocidad específico para la vía en dicha zona.

Asimismo, deberá realizarse un enconado desde el móvil y fuera de la vía de circulación, teniendo en cuenta la velocidad directriz de la vía donde se monta en operativo.

c.- Señalización en zona de notificación de la falta: En éste área de notificación, existe una zona de alerta donde, identificado el objetivo, se le indica al conductor del rodado que debe dirigirse a la zona de detención.

La zona de detención debe ubicarse sobre la banquina derecha donde se encuentra el personal y el móvil de la autoridad actuante.

Desde el lugar donde debe detenerse el vehículo deberá colocarse un cono cada 50 m, hasta una distancia de 200m, sobre la vía de circulación, punto en el que deberá colocarse un cartel (señalización vertical móvil), que indique la existencia del puesto de detención y control.

- **d.- Equipo de medición:** El equipo de control de velocidad (cinemómetro móvil) debe estar con su calibración técnica vigente realizada por el INTI y se debe poseer una copia de la certificación emitida por la DNCI. También se debe disponer del manual de operación del mismo.
- e.- Actividades en el área de constatación: Agentes de Control de Tránsito Municipal, deberán:
 - Coordinar y supervisar los controles.
 - Instalar puesto de control (móvil, conos, cartelería).
 - Situar el vehículo en lugar seguro a 3 metros de la vía a controlar. De no ser posible, se utilizarán los conos para advertir la presencia del vehículo cerca de la vía.
 - En los casos en que no fuera posible ubicar el vehículo de control vial en una zona segura se dispondrán los conos según lo describe y dispone la reglamentación vigente.
 - En caso de detectarse exceso de velocidad, los agentes que manipulan el equipo deben dar inmediato aviso al puesto de notificación, de: tipo de vehículo infractor, marca, color, patente, y cualquier otro dato de interés.

El agente de tránsito es quien realiza la captura de las infracciones. El operador particular es un representante técnico y supervisa el correcto funcionamiento del equipo.

f.- Actividades en el área de detención: En la zona de alerta deberá ubicarse uno de los agentes, que deberá realizar señales para que el conductor sea advertido, pueda disminuir su velocidad y detenerse. Así señalará con el índice de la mano más cercana al vehículo y mirar directamente al conductor hasta que se haga contacto visual, esto acompañado de un silbato largo.



La otra mano levantada con la palma hacia el conductor hasta que pare. El Agente podrá con la mano que señaló, indicar el lugar exacto para la detención.

Detenido el vehículo, el agente debe apersonarse al conductor previendo todas las cuestiones de seguridad, identificarse, dando a conocer su función y dependencia para la cual presta servicios, e informar al conductor el motivo por el cual se procede a su detención.

Deberá solicitar DNI, cedula del vehículo, licencia de conducir y proceder a informar al conductor los motivos de la detención.

En los operativos de control donde se detenga al automotor, deberán tomarse todos los datos del titular de dominio del vehículo y los del conductor si este no fuera la misma persona y entregarle el formulario de notificación.

Una vez notificado, se podrá indicar al conductor que se encuentra habilitado para continuar circulando.

III.- OPERATIVOS DE CONTROL SIN DETENCIÓN.

En determinadas circunstancias no es procedente, ni conveniente la detención, ya que la misma puede afectar el normal desenvolvimiento y la seguridad del tránsito y las personas. Como así también la integridad física de quienes realizan el operativo.

Dicha circunstancia puede darse en zonas a controlar donde es imposible ubicar un lugar seguro para realizar el procedimiento de detención a una distancia no superior a diez (10) kilómetros de ocurrido el hecho.

En estos casos solo se procederá a montar el operativo de detección de infracciones de velocidad para su posterior notificación de forma postal.

III. 1.- Elección del lugar.

El puesto de control, donde se ubique el equipo móvil de constatación de velocidades, deberá ser un lugar seguro y visible para los vehículos que transitan por la vía, no pudiendo ocultarse el vehículo fiscalizador. El móvil de control debe ubicarse en zona segura y claramente visible para los conductores.

III. 2.- Montaje del operativo.

a.- Cartelería preventiva: El operativo de control vial se debe disponer en una zona con cartelería vial que informe, de manera inequívoca, las velocidades máximas permitidas. Del mismo modo, se deberá indicar que la zona posee un control de velocidad por radar.

Toda la cartelería preventiva a utilizar, sea señalamiento vertical o móvil, deberá respetar las disposiciones contenidas en "Sistema de Señalización Vial Uniforme", adoptado por la Dirección de Vialidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo L, Capítulo II del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449.



En ningún caso podrán alterarse las velocidades máximas reglamentarias fijadas para el tramo de vía donde se monta el operativo, mediante la colocación de cartelería indicativa de límites máximos diferentes al permitido.

De acuerdo a la regla general deberán colocarse del lado derecho de la vía.

- Señalización indicativa del tipo de operativo a desarrollar: Deberá contener el pictograma reglamentario a la señal de Atención, correspondiente al grupo de señales preventivas de advertencia y leyenda que indique el tipo de control a desarrollar tal como: CONTROL DE VELOCIDAD o equivalente.
- Señalización de velocidad máxima permitida: Deberá corresponder a las señales prescriptivas de restricción, según lo dispuesto en el Anexo L, Capítulo II del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449.
- **b.- Señalización en área constatación de la falta:** En primer lugar, debe colocarse un cartel (señalización vertical móvil), que indique la existencia del puesto de fiscalización de velocidades a una distancia mínima de 500 metros del lugar donde se encuentra el equipo cinemómetro.

A 250 metros de dicho recorrido, podrá instalarse un segundo cartel de iguales características que el anterior.

Cuando los instrumentos cinemómetros se coloquen en sectores donde las velocidades permitidas fueran inferiores a los límites máximos de velocidad fijados por la ley, se deberá colocar en la señalización el límite de velocidad específico para la vía en dicha zona.

Asimismo, deberá realizarse un enconado desde el móvil y fuera de la vía de circulación, teniendo en cuenta la velocidad directriz de la vía donde se monta en operativo.

- **c.- Equipo de medición:** El equipo de control de velocidad (cinemómetro móvil) debe estar con su calibración técnica vigente realizada por el INTI y se debe poseer una copia de la certificación emitida por la DNCI. También se debe disponer del manual de operación del mismo.
- d.- Actividades en el área de constatación: Agentes de Control de Tránsito Municipal, deberán:
 - Coordinar y supervisar los controles.
 - Instalar puesto de control (móvil, conos, cartelería).
 - Situar el vehículo en lugar seguro a 3 metros de la vía a controlar. De no ser posible, se utilizarán los conos para advertir la presencia del vehículo cerca de la vía.
 - En los casos en que no fuera posible ubicar el vehículo de control vial en una zona segura se dispondrán los conos según lo describe y dispone la reglamentación vigente.
 - En caso de detectarse exceso de velocidad, quién manipula el equipo deben tener en cuenta que el agente de tránsito es quien realiza la captura de las infracciones, mientras que el operador particular es un representante técnico y supervisa el correcto funcionamiento del equipo.



Los controles deberán ser registrados según el modelo de planilla adjunto en "Anexo – Planilla de Relevamiento de Datos", identificando los vehículos fiscalizados por el personal interviniente y patrullas afectadas al control.

Los datos consignados en la planilla deberán enviarse vía correo electrónico a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (DPPSV), en formato Excel, según modelo aprobado por la Unidad del Observatorio y Estadísticas en Seguridad Vial.

V.- INTERACCIÓN CON USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA

La autoridad actuante deberá dirigirse a todo usuario de la vía pública con un trato amable, respetuoso, correcto, firme y seguro. Se identificará y le hará conocer, en caso de una detención, el motivo.

Ante los requerimientos de un usuario de la vía pública o de un presunto infractor sobre el motivo de la actividad, metodología, validez, convenios vigentes, etc., el Agente de Tránsito debe comunicar que el procedimiento fue dispuesto por el municipio para controlar el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones viales vigentes, para prevenir y disminuir la siniestralidad del municipio. En caso de otras consultas, deberá remitir la persona a la Dirección de Tránsito o al Juzgado de Faltas de turno.

V.1.- Pautas de actuación para la prevención de las agresiones.

En caso de que se estime que la integridad física del agente se encuentra en peligro, es aconsejable seguir determinadas pautas para reducir el riesgo de ser agredido. Se trata de adquirir y consolidar hábitos de seguridad en el lugar de trabajo.

Los consejos que se ofrecen a continuación son acciones simples y precauciones generales, no suficientes por sí mismas, sino complementarias a otras actuaciones y medidas.

Algunos de los comportamientos y actitudes recomendables ante situaciones conflictivas son:

- Informar a todas las personas que se considere necesario, de modo que estén preparadas para detectar situaciones de riesgo, agresiones y pedir ayuda o prestarla en caso necesario.
- En ninguna ocasión es conveniente realizar el operativo en solitario.
- Intentar una detección precoz de situaciones de riesgo, es decir, tratar de reconocer los primeros signos de peligro o las señales que preceden a los actos violentos.

Las señales de riesgo potencial de violencia se pueden percibir a través del lenguaje verbal, pero, sobre todo, del no verbal:

- A nivel verbal: insultos, amenazas más o menos explícitas, etc.
- A nivel no verbal: contracción de músculos de la cara o expresión facial tensa, puños apretados, mirada fija, señalar con el dedo, cambios de postura rápidos y sin finalidad concreta, tono de voz alto, etc.

Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial Subsecretaría de Transporte Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos



- Ante una amenaza sútil, que no sea explícita, lo mejor es no darse por aludido, pues ello aumenta la probabilidad de que el potencial agresor efectúe finalmente un ataque directo.
- En caso de violencia verbal explícita y directa, se recomienda, en principio, no responder a las provocaciones y permanecer sin sobresaltarse (o al menos aparentarlo).

Para ello puede utilizarse una técnica asertiva denominada BANCO DE NIEBLA que consiste básicamente en aguantar la situación y dejar que la persona se desahogue, sin desafiarla.

Este comportamiento requiere el control de las reacciones emocionales, para lo que es necesario poseer ciertas habilidades de autocontrol y de manejo de la tensión.

Si la situación lo permite, se le informará en forma asertiva que el procedimiento fue dispuesto por el municipio para controlar el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones viales vigentes, para prevenir y disminuir la siniestralidad del municipio. En caso de otras consultas, deberá remitir la persona a la Dirección de Tránsito o al Juzgado de Faltas de turno. Además, se le ofrecerá conocer la documentación del equipo de medición.

Algunas conductas pueden ayudar a que el interlocutor esté más receptivo aumentando la probabilidad de poder apaciguarlo o reconducirlo hacia un estado emocional más tranquilo:

El primer paso sería hacer un esfuerzo por comprender la conducta del individuo y empatizar con él (ponerse en lugar de sus sentimientos y emociones). Para ello, podemos escuchar activamente sus argumentos, demostrándole tanto con nuestro lenguaje verbal como no verbal, que le entendemos. La escucha activa, además, suele facilitar la liberación de la tensión emocional del potencial agresor.

Intentar no llevarle directamente el contrario: evitar discutir sus ideas y razones, no criticar su comportamiento, no restar importancia a sus quejas o críticas, etc.

Si es posible, se puede intentar hacer ver a la persona las consecuencias que podrían derivarse de sus acciones (es decir, fomentar el que tome conciencia de las implicaciones de sus actos), pero sin decirle lo que debe hacer.

Recalcar que, en caso de que el individuo esté muy alterado o tenga un ataque de cólera, de nada sirve intentar hablar o razonar con él, en ese estado no puede procesar la información, ni está en disposición de utilizar la lógica.

Si nos encontramos ante una persona que incrementa su agresión cuando la otra persona no se defiende (la pasividad o el miedo de la víctima aumenta su violencia verbal) pero sin embargo la probabilidad final de agresión física es mínima, existe la opción de requerirle con firmeza que se calme o responderle en su mismo tono siempre evitando usar amenazas, coacciones o insultos.

Es importante saber que determinados factores de nuestro lenguaje no verbal pueden actuar como desencadenantes de una agresión y otros como inhibidores de ésta. A continuación, se enumeran algunos de ellos:

a. Desencadenantes de la agresión: En general puede actuar como tal cualquier gesto o señal que pueda interpretarse como desafío, hostilidad o amenaza. Es recomendable evitar:



- Miradas excesivamente fijas, que pueden percibirse como increpantes, hostiles o provocadoras. Es decir, no es recomendable mantener un contacto visual prolongado.
- Tono de voz elevado. Sin embargo, sí está indicado que el tono sea firme y convincente.
- Señalar con el dedo, lo que puede interpretarse como un gesto acusatorio.
- b. Posibles inhibidores de la agresión: Para disminuir la probabilidad de agresión se aconseja:
 - Articular las palabras de forma clara, segura y sin titubeos.
 - Sostener un ritmo tranquilo y pausado en el discurso.
 - Mantener el cuerpo erguido pero relajado, es decir, postura segura, pero no altiva.

Existen estudios que demuestran que uno de los factores que influye a la hora de que el agresor escoja a su víctima es el aspecto corporal. Por ejemplo, una posición de hombros caídos, mirada baja, etc. da apariencia de inseguridad, lo que aumenta la probabilidad de ser escogida como víctima.

En resumen, teniendo en cuenta los preceptos del lenguaje corporal, lo más adecuado suele ser la adopción de un estilo de respuesta asertivo (hablar fluidamente, gestos firmes, postura erecta, etc.) y evitar un estilo pasivo (ojos mirando hacia abajo, vacilaciones, voz baja, postura hundida, etc.) o agresivo.

c. Forma de acercarse a un vehículo detenido:

- En caso de actuar en pareja, siempre han de acercarse los dos agentes. El agente que conduce nunca se queda en el vehículo.
- El agente que interviene ha de acercarse a la ventana del conductor haciendo una rápida observación de quien o que es lo que hay en el interior del vehículo. Ha de situarse en la zona de peligrosidad relativa (entre la puerta delantera y la trasera y ha de respetar la distancia de seguridad)
- El agente ha de solicitar al conductor que pare el motor.
- El agente que refuerza ha de colocarse en la parte lateral posterior derecha del vehículo, a una distancia desde donde pueda observar todos los movimientos de los ocupantes.
- El agente interviniente saludará y solicitará la documentación de forma clara, concreta y correcta.
- Nunca hay que inclinarse para hablar con el conductor ni apoyarse en ninguna parte del vehículo.
- Los agentes no han de colocarse nunca delante ni detrás del vehículo detenido en ninguna situación, por muy normal que parezca.
- En el caso que se trate de motocicletas, el agente que actúa ha de colocarse ligeramente detrás del conductor, de forma que este tenga que mantener el dialogo con el agente en una posición entre girada. El agente que cubre la acción no ha de cambiar su posición ni su función.
- En paradas nocturnas se le indicará al conductor que encienda la luz interior del vehículo.
- **d. Precauciones:** Indicadores de que la situación no se puede manejar dentro de estos parámetros y pasa a ser de alto riesgo:
 - Las personas que, a la vez que gritan, intentan empujar al agente.
 - Las personas que gesticulan de forma agresiva.



- Las personas que dicen que tienen un arma y no estamos en una situación en la que este hecho sea apropiado.
- Las personas sobre las cuales el agente tiene la certeza de que ha cometido un acto delictivo.

Se intentará no elevar la tensión y se tranquilizará de la mejor manera al/los interpelados manteniendo siempre la firmeza. Si se aprecia dificultad para ello o no hay respuesta positiva, el agente actuante se dirigirá al vehículo mientras el otro mantiene la cobertura, labrará el acta de constatación correspondiente con los datos que posea dejando constancia de lo ocurrido y se dará autorización para que el infractor reanude su marcha.

V. 2.- Pautas de Actuación para el Agente agredido.

a. Situación de agresión física / verbal. Solicitud de ayuda: En la medida que las circunstancias lo permitan, se advertirá al agresor/a de lo inadecuado de su comportamiento y de las consecuencias que su proceder le puede acarrear.

El auxilio de un compañero servirá para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

- **b. Comunicación urgente a la Fuerza Policial:** Si a pesar de los intentos de disuadir al agresor, la situación de violencia o agresión persista, a juicio del trabajador se procederá a avisar a la Fuerza Policial y se solicitará que se persone urgentemente en el lugar donde se desarrollan los hechos para acabar con esta situación.
- c. Traslado al Servicio de Medicina Ambulatoria o Urgencias y documentación de lesiones: En el caso de que se pueda presuponer la existencia de lesiones, el agente agredido, siempre que sea posible acompañado de un compañero, se dirigirá a recibir asistencia sanitaria, donde solicitará el correspondiente informe o parte de lesiones.
- **d. Comunicación oficial del incidente:** Se pasará a notificar por escrito el hecho, sin perjuicio de la comunicación oral inmediata de los hechos acaecidos al inmediato superior, con el fin de adoptar las medidas oportunas.
- **e. Denuncia ante el órgano competente:** El trabajador afectado, si lo ve oportuno formulará la correspondiente denuncia.

Existen dos formas de poner en conocimiento los hechos constitutivos de la agresión, bien de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, bien del Ministerio Fiscal, Tribunal competente o Juzgado de Instrucción.

V. 3.- Conceptos Básicos de Seguridad

- Independientemente que formen pareja habitual o no, al comienzo de los servicios se tendrá claro que rol adoptará cada uno de los participantes del operativo en la interacción con el ciudadano. Uno es el que habla y actúa, y el otro es el que le protege y le da cobertura.
- En cualquier actuación de pareja, las decisiones han de ser consensuadas, ya que la dotación es responsable de sus actos en conjunto.



- Nunca se ha de dar nada por seguro. La presunción de comportamiento y en especial de documentaciones, puede llevar a situaciones falsas.
- Siempre ha de mantenerse la distancia de seguridad. Como mínimo, la longitud del brazo del interlocutor.
- Hay que ser firme pero comprensivo. La persona que se intenta parar, identificar o interpelar ha de saber lo que se propone el agente, y tiene que saber qué piensa hacerlo de la forma más cómoda para los dos.
- Tratar de usted/caballero/señora al ciudadano. Evitar los reproches personales o juicios de valor hacia este, y en todo caso limitarse a mencionar cuál es la conducta errónea.
- El control de cualquier incidente ha de estar en manos del agente; Eso debe notarse en su forma de hablar y proceder. Se ha de evitar la rectificación constante de decisiones.
- Los procedimientos expuestos a continuación tienen como objetivo hacer consistente el comportamiento corporal con el correcto y eficaz empleo de la fuerza verbal y la advertencia.

VI.- ANEXO

PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE DATOS

						E			d:::::						11111
								CONTROL OF	VELOCIDAD						
C.R	4					180054	DE MICHE		ANDRA CLAUDURA					\$4795 RLCNE	AGRETING
ME	90						CALM		5170100					HIMCA: HONED	
DOLLONG CHIEF OF CALLS				ENTHE CALLS: 480045488				48204548							
	OUS.					30,000			MADERIL.		6			HARROCO SPERGERIA	
150	DES PA	STRANGEL				-	_		YOUR DAD IN COMPA					TROTALIS CAUSTACION	
	200	CONTRACTOR AND ADDRESS OF		VEHCAS:				VIAN	WINDSHOUTH.		CCEDIC	01	100	MINEC	OS.
M	NO SA	DOWNER	tes	HARCA	меопо	450	North ecopies ten	DESIRED, VAL	BISTRO BLVAK	PLANTE	Called.	2610	1943	AM SE ACIA	PERCONS
-															-
4		\vdash		-		-									
-	=				-										
7															-
- 1					- 1										
-															
11											_				
i.	_	-	_	-	_	-				_	_	_	-		
분	_	-		-	_	-	-			_	_	_	-		_
ü	_	-	_	-		-	-			_	1		-		_
-	_	-	_	-		+	_			_	_	_	-		_
급	_	-	_	+		-				-	_	_	_		
-3				_											
12															1
125															17
2															5
2															
- 81												10			
2															
.23						-					_				
21	_					_					-	_	_		
_	101%	A - FIRST DE VI					_			7074	CANTERN	ADDI _			



VII.- ÍNDICE.

I.- INTRODUCCIÓN.

- I. 1.- Marco socio- económico
- I. 2.- Objetivo del Manual
- I. 3.- ¿Por qué controlar velocidad?
- I. 4.- Métodos de vigilancia y control de la velocidad
- I. 5.- Fundamentos y principios legales
- I. 6.- Autoridad de Aplicación
- I. 7.- Las velocidades preventivas. Límites
- I. 8.- Definición de operativo móvil de control de velocidad.
- I. 9.- El instrumento de medición
- I. 10.- El Vehículo o Móvil
- I. 11.- Recursos Humanos
- I. 12.- El equipamiento necesario

II.- OPERATIVO DE CONTROL CON DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.

- II. 1.- Condiciones generales
- II. 2.- Obligaciones de la Dirección de Tránsito del Municipio
- II. 3.- Elección del lugar
- II. 4.- Montaje del operativo

III.- OPERATIVOS DE CONTROL SIN DETENCIÓN.

- III. 1.- Elección del lugar
- III. 2.- Montaje del operativo

IV.- EL REGISTRO DEL OPERATIVO DE CONTROL.

V.- INTERACCIÓN CON USUARIOS DE LA VÍA PÚBLICA.

- V.1.- Pautas de actuación para la prevención de las agresiones
- V. 2.- Pautas de Actuación para el Agente Agredido
- V. 3.- Conceptos Básicos de Seguridad

VI. ANEXO.

Planilla de Relevamiento de Datos.

VII. INDICE.



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:
Referencia: Anexo I - Manual para la actuación en operativos móviles de control de velocidad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECERTARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511 Date: 2020.04.30 11:19:34 -03'00'



PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO, USO Y ALTA

De equipos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente.

INDICE:					
1	Objeto.				
2	Alcance del documento.				
3	Marco legal aplicable.				
4	Definiciones y abreviaturas.				
5	Responsabilidades.				
6	Descripción del Procedimiento.				
7	Documentos Relacionados – Formularios 1 al 6 / Check list ME				



1. OBJETO:

Fijar los alcances del procedimiento de autorización y alta de los equipos de constatación de infracciones de tránsito en territorio de la provincia de Buenos Aires dentro del Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

2. ALCANCE DEL DOCUMENTO:

Desde la recepción de la solicitud de autorización de instalación, alta y uso, dentro del Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT) de un equipo de constatación de infracciones de tránsito hasta su autorización final por parte de la DPPSV.

3. MARCO LEGAL APLICABLE:

- a. Ley N° 13.927 Decreto Reglamentario N° 532/2009: Normativa de Tránsito Provincial.
- b. Ley N° 19.511 Decreto Reglamentario N° 788/2003: Sistema Métrico Decimal Argentino.
- c. Ley N° 15.164: Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires.
- d. Disposición N° 01/2017: Aprobación del Manual de Operativos Móviles de Control de Velocidad.
- e. Disposición N° 02/2010: Creación del Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito (DPPSV).
- f. Disposición N° 13/2010: Reglamento de registración en el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito (DPPSV).
- g. Resolución N° 54/2017: Manual de instalación de elementos de control de tránsito en ruta provincial (Dirección de Vialidad Provincial).

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

- a. <u>Calibración:</u> conjunto de operaciones que establecen, en condiciones especificadas la relación entre los valores de una magnitud indicados por un instrumento de medida. Los equipos que requieren calibración son los cinemómetros. La calibración primitiva la certifica la Secretaría de Comercio Interior perteneciente al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, posteriores certificaciones -anuales- las realiza el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
- b. Convenio de distribución: acuerdos de distribución entre el Municipio y el proveedor.
- c. <u>Convenio Marco o Acuerdo de Colaboración</u>: Documento donde se establece la colaboración y asistencia en materia de tránsito, velocidad; seguimiento, administración, gestión, cobro y control de infracciones de tránsito previsto en el artículo 42 de la Ley N° 13.927.



- d. <u>Acuerdo Complementario:</u> documento por el cual se acuerdan nuevos plazos o términos, en los casos de la existencia de un Convenio Marco firmado entre un Municipio y la Provincia.
- e. <u>Dirección de Informática</u>: Dirección de Informática del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
- f. <u>DPPSV</u>: Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (Subsecretaría de Transporte).
- g. <u>Equipo</u>: comprende instrumentos y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, (cinemómetro, luminaria, semáforos y estacionamiento), fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de propiedad provincial o municipal.
- h. MONITOR SACITBA: Sistema de carga de equipos (Aplicación en lenguaje de programación JAVA).
- i. Registro de proveedores autorizados de tecnología: previsto en el artículo 28 de la Ley N° 13.927.
- j. <u>SACIT</u>: Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, previsto en el artículo 33 de la Ley N° 13.927.

5. RESPONSABILIDADES:

- a. <u>Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (DPPSV)</u>: gestiona el procedimiento autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos móviles y fijos y la documentación relacionada con el mismo.
- b. <u>Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización (órbita de la DPPSV):</u> controla el procedimiento administrativo y la documentación relacionada con el mismo.
- c. <u>Dirección de Informática</u>: controla los procesos informáticos que se generan, en el marco del trámite de "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta", propone actualizaciones y mejoras técnicas a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.
- d. <u>Áreas Intervinientes en el Proceso</u>: efectúan las tareas de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Dirección Provincial de Política Seguridad Vial.
- e. <u>Unidad del Observatorio y Estadísticas en Seguridad Vial (órbita de la DPPSV):</u> analiza la información contenida en informes técnicos relacionados con la accidentología vial en las diferentes jurisdicciones.
- e. <u>Mesa de Entradas (órbita de la DPPSV)</u>: recibe documentación solicitante de autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos y coordina su trámite con las áreas intervinientes en el proceso.



6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

TÍTULO I - EQUIPOS UBICADOS EN JURISDICCIÓN MUNICIPAL (EJIDO URBANO)

EQUIPOS MÓVILES Y FIJOS.

A) Mesa de Entradas:

- 1. Recibe del municipio solicitud de autorización para instalación y uso de equipos móviles o fijos en las ubicaciones donde se pretendan instalar (suscripta por el Intendente Municipal). Esta solicitud debe contener:
 - a) <u>Especificaciones propias del equipo:</u> tipo, marca, modelo y adjuntar copia simple de la Disposición de inscripción dentro del Registro de proveedores autorizados de tecnología.
 - b) <u>Datos del proveedor, representante o distribuidor:</u> denominación, identificación tributaria y adjuntar copia simple de la Disposición de inscripción dentro del Registro de proveedores autorizados de tecnología. En el caso de representante o distribuidor debe adjuntar la correspondiente Autorización del fabricante/proveedor.
 - c) <u>Informe Técnico</u>: que fundamente la necesidad de instalación y uso, en la ubicación o puntos requeridos, en función de antecedentes accidentológicos previos o zona de riesgo vial como cercanía de hospitales, escuelas, templos, zonas comerciales, acceso a ciudades, vías con alto TMDA, etc.
 - d) <u>Información Adicional:</u> del municipio con relación a su adhesión al SACIT, mediante la suscripción de un Convenio Marco y/o Acuerdo de Colaboración.

Nota: en el **Apartado 7** se encuentra mencionado como Documento Relacionado el "Check List Mesa de Entradas -DPPSV- para facilitar el control de la documentación que debe contener el pedido al ingresar por Mesa de Entradas. Realizado en chequeo, se procede al **apartado B.**

2. Recibida toda la documentación, caratula expediente y da curso a las actuaciones.

B) Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:

- 3. Verifica los requisitos formales de la solicitud y la presencia del Informe Técnico y la Información Adicional.
- 4. Verifica si el proveedor que va a brindar el servicio se encuentra inscripto Registro de proveedores autorizados de tecnología.
- 5. Verifica si la marca y modelo de los equipos se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores autorizados de tecnología.
- 6. Verifica que el equipo cumpla con los requisitos de metrología legal en los casos que corresponda.
- 7. Verifica la situación del Municipio en el SACIT, de acuerdo a lo descripto en la información adicional que acompaña la presentación.



Nota: en caso de verificarse afirmativamente la documentación y los extremos previstos en los puntos anteriores, se procede al **apartado C**. De lo contrario se informa la Municipio solicitante, a fin de que subsane la documentación faltante.

C) Unidad del Observatorio y Estadísticas en Seguridad Vial:

8. Analiza el Informe Técnico remitido por el Municipio y emite opinión en relación a la ubicación o puntos requeridos para la instalación de la tecnología. Sea cual fuere la opinión dada, remitirá las actuaciones a consideración de la Dirección Provincial (se procede al apartado D).

D) <u>Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial:</u>

9. En caso de considerarlo pertinente, aprueba la solicitud mediante el dictado de una Disposición -de autorización de emplazamiento y uso- y remite las actuaciones a la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización (se procede al apartado E). Caso contrario podrá solicitar información adicional al Municipio solicitante -vía nota formal-, también a través de la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización.

E) Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:

- 10. Notifica al Municipio solicitante -vía nota formal- de las resultas del procedimiento:
 - a. Si el Municipio no se encuentra adherido al SACIT y no pretende hacerlo: **FIN DEL PROCESO** (se archivan las actuaciones).
 - b. Si el Municipio se encuentra adherido al SACIT, se le solicitará el envío de los Formularios correspondientes.
- 11. Recibe del Municipio los Formularios necesarios, según se encuentre el Municipio dado de alta o no en el SACIT.

Nota: si el Municipio está registrado en el SACIT, deberá enviar a la DPPSV el "**Formulario N° 6 - Alta de Equipos**" por duplicado, caso contrario, se lo invitara a suscribir el Convenio Marco o Acuerdo de Colaboración respectivo para adherirse al mismo y se deberán completar y remitir los Formularios correspondientes (del 1 al 6, de la DPPSV por duplicado). Esta gestión podrá realizarse por cualquiera de las áreas intervinientes en el proceso.

- 12. Verifica que el o los Formularios presentados se encuentren confeccionados correctamente.
- 13. En caso que el Municipio no se encuentre registrado en el SACIT, solicita a la Dirección de Informática la carga de los Formularios 1 al 5 (se procede al **apartado F**).

F) Dirección de Informática:

14. Registra el alta del Municipio en el SACIT (se procede al **apartado G**).

G) Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:



15. Registra el alta del Equipo a través del sistema MONITOR SACITBA mediante el Formulario 6 y comunica la novedad a la Dirección Informática y al municipio solicitante -vía correo electrónico o telefónicamente- el alta del Equipo (se procede al apartado H).

H) Mesa de Entradas:

16. FIN DEL PROCESO (se archivan las actuaciones).

TÍTULO II - EQUIPOS UBICADOS EN JURISDICCIÓN PROVINCIAL

EQUIPOS MÓVILES

A) Mesa de Entradas:

- 1. Recibe del municipio solicitud de autorización para instalación y uso de equipos móviles o fijos en las ubicaciones donde se pretendan instalar (suscripta por el Intendente Municipal). Esta solicitud debe contener:
 - a) <u>Especificaciones propias del equipo:</u> tipo, marca, modelo y adjuntar copia simple de la Disposición de inscripción dentro del Registro de proveedores autorizados de tecnología.
 - b) <u>Datos del proveedor, representante o distribuidor:</u> denominación, identificación tributaria y adjuntar copia simple de la Disposición de inscripción dentro del Registro de proveedores autorizados de tecnología. En el caso de representante o distribuidor debe adjuntar la correspondiente Autorización del fabricante/proveedor.
 - c) <u>Informe Técnico</u>: que fundamente la necesidad de instalación y uso, en la ubicación o puntos requeridos, en función de antecedentes accidentológicos previos o zona de riesgo vial como cercanía de hospitales, escuelas, templos, zonas comerciales, acceso a ciudades, vías con alto TMDA, etc.
 - d) <u>Declaración Jurada</u>: donde el Municipio declara conocer los alcances de la Resolución N° 54/2017 emanada de la Dirección de Vialidad y Disposición N° 1/2017 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.
 - e) <u>Información Adicional:</u> del municipio con relación a su adhesión al SACIT, mediante la suscripción de un Convenio Marco y/o Acuerdo de Colaboración.

Nota: en el **Apartado 7** se encuentra mencionado como Documento Relacionado el "Check List Mesa de Entradas -DPPSV- para facilitar el control de la documentación que debe contener el pedido al ingresar por Mesa de Entradas. Realizado en chequeo, se procede al **apartado B.**

2. Recibida toda la documentación, caratula expediente y da curso a las actuaciones.

B) <u>Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:</u>

3. Verifica los requisitos formales de la solicitud y la presencia del Informe Técnico, la Declaración Jurada y la Información Adicional.



- 4. Verifica si el proveedor que va a brindar el servicio se encuentra inscripto Registro de proveedores autorizados de tecnología.
- 5. Verifica si la marca y modelo de los equipos se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores autorizados de tecnología.
- 6. Verifica que el equipo cumpla con los requisitos de metrología legal en los casos que corresponda.
- 7. Verifica la situación del Municipio en el SACIT, de acuerdo a lo descripto en la información adicional que acompaña la presentación.

Nota: en caso de verificarse afirmativamente la documentación y los extremos previstos en los puntos anteriores, se procede al **apartado C**. De lo contrario se informa la Municipio solicitante, a fin de que subsane la documentación faltante.

C) Unidad del Observatorio y Estadísticas en Seguridad Vial:

8. Analiza el Informe Técnico remitido por el Municipio y emite opinión en relación a la ubicación o puntos requeridos para la instalación de la tecnología. Sea cual fuere la opinión dada, remitirá las actuaciones a consideración de la Dirección Provincial (se procede al apartado D).

D) Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial:

9. En caso de considerarlo pertinente, aprueba la solicitud mediante el dictado de una Disposición -de autorización de emplazamiento y uso- y remite las actuaciones a la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización (se procede al apartado E). Caso contrario podrá solicitar información adicional al Municipio solicitante -vía nota formal-, también a través de la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización.

E) Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:

- 10. Notifica al Municipio solicitante -vía nota formal- de las resultas del procedimiento:
 - a. Si el Municipio no se encuentra adherido al SACIT y no pretende hacerlo: **FIN DEL PROCESO** (se archivan las actuaciones).
 - b. Si el Municipio se encuentra adherido al SACIT, se le solicitará el envío de los Formularios correspondientes.
- 11. Recibe del Municipio los Formularios necesarios, según se encuentre el Municipio dado de alta o no en el SACIT.

Nota: si el Municipio está registrado en el SACIT, deberá enviar a la DPPSV el "**Formulario N° 6 - Alta de Equipos**" por duplicado, caso contrario, se lo invitara a suscribir el Convenio Marco o Acuerdo de Colaboración respectivo para adherirse al mismo y se deberán completar y remitir los Formularios correspondientes (del 1 al 6, de la DPPSV por duplicado). Esta gestión podrá realizarse por cualquiera de las áreas intervinientes en el proceso.

12. Verifica que el o los Formularios presentados se encuentren confeccionados correctamente.



13. En caso que el Municipio no se encuentre registrado en el SACIT, solicita a la Dirección de Informática la carga de los Formularios 1 al 5 (se procede al **apartado F**).

F) Dirección de Informática:

14. Registra el alta del Municipio en el SACIT (se procede al **apartado G**).

G) <u>Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:</u>

15. Registra el alta del Equipo a través del sistema MONITOR SACITBA mediante el Formulario 6 y comunica la novedad a la Dirección de Informática y al municipio solicitante -vía correo electrónico o telefónicamente- el alta del Equipo (se procede al apartado H).

H) Mesa de Entradas:

16. **FIN DEL PROCESO** (se archivan las actuaciones).

EQUIPOS FIJOS

A) Mesa de Entradas:

- 1. Recibe del municipio solicitud de autorización para instalación y uso de equipos móviles o fijos en las ubicaciones donde se pretendan instalar (suscripta por el Intendente Municipal). Esta solicitud debe contener:
 - a) <u>Especificaciones propias del equipo</u>: tipo, marca, modelo y adjuntar copia simple de la Disposición de inscripción dentro del Registro de proveedores autorizados de tecnología.
 - b) <u>Datos del proveedor, representante o distribuidor:</u> denominación, identificación tributaria y adjuntar copia simple de la Disposición de inscripción dentro del Registro de proveedores autorizados de tecnología. En el caso de representante o distribuidor debe adjuntar la correspondiente Autorización del fabricante/proveedor.
 - c) <u>Informe Técnico</u>: que fundamente la necesidad de instalación y uso, en la ubicación o puntos requeridos, en función de antecedentes accidentológicos previos o zona de riesgo vial como cercanía de hospitales, escuelas, templos, zonas comerciales, acceso a ciudades, vías con alto TMDA, etc.
 - d) <u>Declaración Jurada</u>: donde el Municipio declara conocer los alcances de la Resolución N° 54/2017 emanada de la Dirección de Vialidad y Disposición N° 1/2017 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.
 - e) <u>Documentación Vialidad</u>: documentación exigida por el marco regulatorio para la instalación de elementos de control de tránsito en ruta provincial (Resolución N° 54/17 – Dirección de Vialidad).
 - f) <u>Información Adicional:</u> del municipio con relación a su adhesión al SACIT, mediante la suscripción de un Convenio Marco y/o Acuerdo de Colaboración.



Nota: en el **Apartado 7** se encuentra mencionado como Documento Relacionado el "Check List Mesa de Entradas -DPPSV- para facilitar el control de la documentación que debe contener el pedido al ingresar por Mesa de Entradas. Realizado en chequeo, se procede al **apartado B.**

2. Recibida toda la documentación, caratula expediente y da curso a las actuaciones.

B) <u>Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:</u>

- 3. Verifica los requisitos formales de la solicitud y la presencia del Informe Técnico, la Declaración Jurada, la Documentación Vialidad y la Información Adicional.
- 4. Verifica si el proveedor que va a brindar el servicio se encuentra inscripto Registro de proveedores autorizados de tecnología.
- 5. Verifica si la marca y modelo de los equipos se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores autorizados de tecnología.
- 6. Verifica que el equipo cumpla con los requisitos de metrología legal en los casos que corresponda.
- 7. Verifica la situación del Municipio en el SACIT, de acuerdo a lo descripto en la información adicional que acompaña la presentación.

Nota: en caso de verificarse afirmativamente la documentación y los extremos previstos en los puntos anteriores, se procede al **apartado C**. De lo contrario se informa la Municipio solicitante, a fin de que subsane la documentación faltante.

C) <u>Unidad del Observatorio y Estadísticas en Seguridad Vial:</u>

8. Analiza el Informe Técnico remitido por el Municipio y emite opinión en relación a la ubicación o puntos requeridos para la instalación de la tecnología. Sea cual fuere la opinión dada, remitirá las actuaciones a consideración de la Dirección Provincial (se procede al apartado D).

D) Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial:

- 9. En caso de considerarlo pertinente, comunicará la pre-aprobación por parte del organismo a la Dirección de Vialidad Provincial -o Nacional según corresponda- y se solicitará en el mismo trámite su intervención, a efectos que se verifiquen los requisitos de la ejecución, control y emisión del certificado de fin de obra civil correspondiente, con más las comunicaciones que fueren pertinentes según la normativa vigente.
- 10. Una vez recibida la intervención por parte del organismo correspondiente procederá al apartado E.

E) <u>Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:</u>

- 11. Verifica la existencia y analiza el informe de la Dirección de Vialidad y las comunicaciones pertinentes.
- 12. Si se encuentran cumplidos los extremos previstos en el protocolo de la Dirección de Vialidad, se continua al **apartado F**, caso contrario el Municipio deberá finalizar correctamente con dicho trámite. Se guardarán temporalmente las actuaciones hasta que se subsanen los faltantes.



F) Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial:

13. En caso de considerarlo pertinente, aprueba la solicitud mediante el dictado de una **Disposición** -de autorización de emplazamiento y uso- y remite las actuaciones a la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización (se procede al apartado G). Caso contrario podrá solicitar información adicional al Municipio solicitante -vía nota formal-, también a través de la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización.

G) Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:

- 14. Notifica al Municipio solicitante -vía nota formal- de las resultas del procedimiento:
 - a. Si el Municipio no se encuentra adherido al SACIT y no pretende hacerlo: **FIN DEL PROCESO** (se archivan las actuaciones).
 - b. Si el Municipio se encuentra adherido al SACIT, se le solicitará el envío de los Formularios correspondientes.
- 15. Recibe del Municipio los Formularios necesarios, según se encuentre el Municipio dado de alta o no en el SACIT.

Nota: si el Municipio está registrado en el SACIT, deberá enviar a la DPPSV el "**Formulario N° 6 - Alta de Equipos**" por duplicado, caso contrario, se lo invitara a suscribir el Convenio Marco o Acuerdo de Colaboración respectivo para adherirse al mismo y se deberán completar y remitir los Formularios correspondientes (del 1 al 6, de la DPPSV por duplicado). Esta gestión podrá realizarse por cualquiera de las áreas intervinientes en el proceso.

- 16. Verifica que el o los Formularios presentados se encuentren confeccionados correctamente.
- 17. En caso que el Municipio no se encuentre registrado en el SACIT, solicita a la Dirección de Informática la carga de los Formularios 1 al 5 (se procede al **apartado H**).

H) <u>Dirección de Informática:</u>

18. Registra el alta del Municipio en el SACIT (se procede al **apartado I**).

I) <u>Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:</u>

19. Registra el alta del Equipo a través del sistema MONITOR SACITBA mediante el Formulario 6 y comunica la novedad a la Dirección de Informática y al municipio solicitante -vía correo electrónico o telefónicamente- el alta del Equipo (se procede al apartado J).

J) Mesa de Entradas:

20. **FIN DEL PROCESO** (se archivan las actuaciones).



7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- a . Lista de Requisitos Iniciales Mesa de Entradas DPPSV (CheckList aprobado como parte de laDisposición N° 56/19 y modificatorias).
- b. Formulario 01 Información Inicial: Configuración de Municipio.
- c. Formulario 02 Información de Distribución.
- d. Formulario 03 Información de Autoridad de Constatación.
- e. Formulario 04 Información de Juzgados de Faltas Municipales.
- f. Formulario 05 Información de Agente Notificador.
- g. Formulario 6 Información para Alta de Equipos .

(losmencionados formularios se adjuntan a continuación)

Municipio:



Formulario 1: Información <mark>Inicial-Configuración de Municipio.</mark>

Fed	cha de actualización de formulario:		
	Tipo de Jurisdicción: dicción Municipal:		
_	icar denominación Oficial de la inicipalidad:		
Indi	Autoridad de Constatación (car la/s autoridad/es de constatació tro de su ejido urbano:	(dentro de la Jurisdicción): ón que pertenecen al municipio y/o aq	uellas que habitualmente actúan
#	Tipos de Autoridades de Constata	Indicar con X si corresponde	
	AUTORIDAD DE CONSTATACIÓN M	IUNICIPAL:	
1	(Dirección municipal de tránsito u	organismo con similar función)	
	AUTORIDAD DE CONSTATACIÓN P	ROVINCIAL:	
2	(Policía de la Provincia de Buenos a		
Indi	•	ria recaudatoria: I BANCO DE LA PROVINCIA DE BUEN sponde al municipio de acuerdo al conv	•
	CUIT:	CBU:	



4. Juzgados de Faltas Municipal:

Completar los siguientes datos del municipio (por favor no salirse de la grilla).

Nombre Juzgado (*):	Teléfono:	Calle:	Numero:	CP:	Localidad:

^(*) Indicar el nombre del juzgado tal cual aparecerá en las actas de notificación y documentos pertinentes. No anteponer la palabra juzgado.

5. Jueces de Faltas Municipales (o autoridad equivalente):

Completar los siguientes datos del municipio (por favor no salirse de la grilla).

Nombre:	Apellido:	Juzgado:

6. Calendario de feriados que afectan la actividad de los Juzgados de Faltas:

Indicar feriados locales. (Los feriados nacionales serán incluidos automáticamente por el sistema).

Nombre del Juzgado:	Fecha:	Descripción del feriado:



7. Horarios de atención del/los Juzgado/s de Faltas Municipal/es:

Especificar los horarios de atención de cada establecimiento.

Nombre del juzgado:	Día de la semana:	De (hs):	Hasta (hs):	Citaciones automáticas (1)	Citaciones manuales (2)
	LUNES				
	MARTES				
	MIERCOLES				
	JUEVES				
	VIERNES				
	SABADO				
	DOMINGO				

⁽¹⁾ Indicar la capacidad de atención de citaciones automáticas por día.

8. Logotipo de la Municipalidad:

nulario.			

⁽²⁾ Indicar la capacidad de atención de citaciones manuales por día.



Se deja constancia que los datos incorporados a este documento y en los adjuntos (en caso de existir) son exactos y representan la información necesaria para que se gestionen adecuadamente, dentro del SACIT y en sus servicios complementarios, las constataciones, presunciones y causas derivadas de la actividad de control vial ejercida por este Municipio, en el marco del convenio vigente.

Por el municipio (1)	
Firma (2)	
Nombre y Apellido completos (3)	
Cargo / Puesto (4)	
Fecha (5)	

- (1) Nombre del municipio
- (2) Firma del responsable
- (3) Nombre y apellidos del responsable
- (4) Cargo y puesto del responsable
- (5) Fecha de la firma



Formulario 2: Información de Distribución.

Municipio:	
Fecha de actualización de formulario:	

1. Distribución:

Indicar los datos del funcionario actuante como Autoridad de Constatación en el acta de "Notificación de Infracción".

-	NOMBRE:	CUIT:	PORCENTAJE:	N° CUENTA BAPRO:	CBU:
MUNICIPIO:					
PROVEEDOR 1*:					
PROVEEDOR 2**:					

^{*} Sólo completar en el caso que el municipio solicite el pago directo al prestador.

Se deja constancia que los datos incorporados a este documento y en los adjuntos (en caso de existir) son exactos y representan la información necesaria para que se gestionen adecuadamente, dentro del SACIT y en sus servicios complementarios, las constataciones, presunciones y causas derivadas de la actividad de control vial ejercida por este Municipio, en el marco del convenio vigente.

Por el municipio (1):	
Firma (2):	
Nombre y Apellido completos (3):	
Cargo / Puesto (4):	
Fecha (5):	

- (1) Nombre del municipio.
- (2) Firma del responsable.
- (3) Nombre y apellidos del responsable.
- (4) Cargo y puesto del responsable.
- (5) Fecha de la firma.

^{**} Sólo completar en el caso que el municipio solicite el pago directo a dos cuentas de prestadores diferentes.



Formulario 3: Información de Autoridad de Constatación.

1. Funcionario (Autoridad de Constatación): Indicar los datos del funcionario actuante como Autoridad de Constatación en el acta de "Notificación de Infracción". Apellido/s: Nombre/s: DNI: Cargo/Función: 2. Firma del funcionario (Autoridad de Constatación): Firmar en el recuadro con color negro intentando que la firma quede centrada y alejada de los bordes. Tratar de utilizar el mayor espacio posible.	Municipio:		
Indicar los datos del funcionario actuante como Autoridad de Constatación en el acta de "Notificación de Infracción". Apellido/s: Nombre/s: DNI: Cargo/Función: 2. Firma del funcionario (Autoridad de Constatación): Firmar en el recuadro con color negro intentando que la firma quede centrada y alejada de los bordes. Tratar	Fecha de actualiza	ación de formulario:	
Nombre/s: DNI: Cargo/Función: 2. Firma del funcionario (Autoridad de Constatación): Firmar en el recuadro con color negro intentando que la firma quede centrada y alejada de los bordes. Tratar			
DNI: Cargo/Función: 2. Firma del funcionario (Autoridad de Constatación): Firmar en el recuadro con color negro intentando que la firma quede centrada y alejada de los bordes. Tratar	Apellido/s:		
Cargo/Función: 2. Firma del funcionario (Autoridad de Constatación): Firmar en el recuadro con color negro intentando que la firma quede centrada y alejada de los bordes. Tratar	Nombre/s:		
 Firma del funcionario (Autoridad de Constatación): Firmar en el recuadro con color negro intentando que la firma quede centrada y alejada de los bordes. Tratar 	DNI:		
Firmar en el recuadro con color negro intentando que la firma quede centrada y alejada de los bordes. Tratar	Cargo/Función:		



3. Sello del funcionario (Autoridad de Constatación):

Se deja constancia que los datos incorporados a este documento y en los adjunt y representan la información necesaria para que se gestionen adecuadamente, o complementarios, las constataciones, presunciones y causas derivadas de la act este Municipio, en el marco del convenio vigente.	dentro del SACIT y en sus servicios
este Municipio, en el marco del convenio vigente.	
Por el municipio (1):	
Firma (2):	
Nombre y Apellido completos (3):	
Cargo / Puesto (4):	
Fecha (5):	

- (1) Nombre del municipio.
- (2) Firma del responsable.
- (3) Nombre y apellidos del responsable.
- (4) Cargo y puesto del responsable.
- (5) Fecha de la firma.

Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial Subsecretaría de Transporte **Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**



Formulario 4: Información de Juzgados de Faltas Municipales

Municipio:		
Fecha de actualiz	ación de formulario:	
En caso de in	corporar varios juzga	dos municipales, completar un formulario por cada juzgado.
1. Funcionario	(Juez de Faltas):	
Indicar los datos d	el funcionario actuante,	, que ejerce la titularidad del Juzgado de Faltas Municipal.
Apellido/s:		
Nombre/s:		
DNI:		
Cargo/Función:		
2. Firma del fu	ncionario (Juez de	Faltas):
		entando que la firma quede centrada y alejada de los bordes. Tratar
de utilizar el mayo	r espacio posible.	



3. Sello del funcionario (Juez de Faltas):

Intentar que el sello quede cent	rado y alejada de los borde:	5.	
Se deja constancia que los datos y representan la información ne complementarios, las constatac	cesaria para que se gestione iones, presunciones y causa	en adecuadamente, dentro	del SACIT y en sus servicio
este Municipio, en el marco del	convenio vigente.		
Por el municipio (1):			
Firma (2):			
Nombre y apellido (3):			
Cargo / Puesto (4):			

- (1) Nombre del municipio.
- (2) Firma del responsable.
- (3) Nombre y apellidos del responsable.
- (4) Cargo y puesto del responsable.
- (5) Fecha de la firma.

Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial Subsecretaría de Transporte **Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**



Formulario 5: Información de Agente Notificador.

Municipio:		
Fecha de actualiz	ación de formulario:	
1. Datos del f	uncionario (Agento	e Notificador):
Indicar los datos (Infracción".	del funcionario actuan	ite como Autoridad de Notificación en el acta de "Notificación de
Apellido/s:		
Nombre/s:		
DNI:		
Cargo/Función:		
_		entando que la firma quede centrada y alejada de los bordes. Tratar



3. Sello del funcionario (Agente Notificador):

Intentar que el sello quede centrado y alejada de los bordes.				
Se deia constancia que los datos in	corporados a este documento y en los adjuntos (en caso de existir) son			
exactos y representan la informació	n necesaria para que se gestionen adecuadamente, dentro del SACIT y en			
vial ejercida por este Municipio, en e	onstataciones, presunciones y causas derivadas de la actividad de control l marco del convenio vigente.			
Por el municipio (1):				
Firma (2):				
Nambro v anallida (2).				
Nombre y apellido (3):				
Cargo / Puesto (4):				
Fecha (5):				

- (1) Nombre del municipio.
- (2) Firma del responsable.
- (3) Nombre y apellidos del responsable.
- (4) Cargo y puesto del responsable.
- (5) Fecha de la firma.



Formulario 6: Información para alta de equipos.

Municipio:	
Fecha de actualización de formulario:	

1. Configuración de equipos:

En este apartado se describen los equipos que desea incorporar el Municipio; completando la siguiente tabla, con los valores correspondientes; a saber:

Número Serie: (*)	Tipo: (1)	Proveedor: (2)	Marca: (3)	Modelo: (4)	Fecha Alta: (**)

- (1) Columna 1 Tipo de Equipos, de la página siguiente.
- (2) Columna 2 Proveedor de Equipos, de la página siguiente.
- (3) Columna 3 Marca de Equipos, de la página siguiente.
- (4) Columba 4 Modelo de Equipos, de la página siguiente.

^{*} Indicar el número de serie del equipo completo. Este número será idéntico al referenciado en el protocolo. El sistema SACIT de procesamiento de protocolos lo utiliza para referenciarlo. No usar guion medio como separador, utilizar guion bajo.



** Indicar la fecha desde la que el equipo está trabajando o comenzara a trabajar. Cualquier protocolo debe ser posterior a esa fecha

2. Tipo, Proveedor, Marca y Modelo de Equipos a utilizar:

Información de los equipos a utilizar en el Municipio. Se deberán utilizar los valores posibles existentes en las tablas de referencia actuales; a saber.

(En caso de no encontrarse el TIPO, PROVEEDOR, MARCA y/o MODELO que defina el equipo a incorporar, se deberá comunicar con la DPPSV a fin de insertar el valor nuevo correspondiente. La asignación de números es interna al sistema SACIT)

Tabla 1 - Tipo de Equipo:

ID_TIPO:	TIPO EQUIPO:
1	Cinemómetro Móvil.
2	Cinemómetro Fijo.
3	Controlador de Semáforo.
4	PDA.
5	Caza.
6	Control de Luces.
7	VICE.
8	Estacionamiento.
9	Cruce de barreras.



Tabla 2 - Proveedor de Equipo:

ID_PROVEEDOR:	PROVEEDOR:
1	SIVSA
2	ANCA
3	BAV SRL
4	SERVITEC
6	E. GOLDBERG
7	VIAL CONTROL
8	VIALSEG
12	HR SOLUCIONES INTELIGENTES
11	TRU CAR SRL
100	STALKER
101	ALFA
102	BETA
103	DETECTRA
104	JAF
200	SECUTRANS
Otro (Agregar):	



Tabla 3 - Marca de Equipo:

ID_MARCA:	MARCA:
1	STALKER
2	BA VIAL
3	ANCA
4	SERVITEC
5	SIVSA
8	VIALSEG
11	MC VIAL V003
12	DYGOLD
13	VIAL CONTROL
16	TRUCAM
401	ANCA
402	MC VIAL
403	DETECTRA
404	JAF
405	CEPDI
421	DYTEC
462	SYSTECO
4023	SECUTRANS
Otro (Agregar):	



Tabla 4 - Modelo de Equipo:

ID_MODELO:	MODELO:
1	STALKER LIDAR
2	MARVIC - V2
3	C.V.D.V. VERSION 2
4	SEMATEC
5	NEO
6	LUTEC
8	SMART RED
11	URBAN
12	ENFORCER
13	IVERO V1-V
14	NEO REV.2
15	REVO-SD
16	LTI 20/20
17	S13
19	DIGIMAX 4.0
22	DIGIMAX 3.0
4002	V002
4003	DTV2-1
4004	DV2
4005	LUZ ROJA
4006	EVOLUCION II
4007	VICE
4042	PARVUS M11
4061	TABLETEC



Otro (Agregar):	
Otro (Agregar).	

3. Certificaciones:

Este punto es sólo aplicable a los equipos comprendidos en la Ley N° 19.511 (SIMELA), su Texto Único Ordenado por Decreto N° 1157/19, reglamentación, decretos y resoluciones de aplicación en la materia.

Se deberán indicar los datos para cada equipo que requiera Verificaciones, Calibraciones y/o Certificaciones:

	Nro serie (*)	Fecha desde:	Fecha hasta:
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			() in the second of the secon

^{*} Indicar el número de serie del equipo completo. Este número será idéntico al referenciado en el protocolo. El sistema SACIT de procesamiento de protocolos lo utiliza para referenciarlo.

^{**} Las fechas a consignar son las que figuran en la certificación.



4. Registro de Proveedores de Tecnología Para la Constatación de Infracciones:

Ingresar los datos de la inscripción del modelo y marca en el mencionado registro, conforme el artículo 28 de la Ley N° 13.927.

	Proveedor:	Marca:	Modelo:	N° de Disposición (o de Expediente)	Fecha de inicio de vigencia:
1					
2					
3					
4					



5. Ubicación de los equipos fijos (Instancias de equipos)

Nro.	Fecha	Fecha	Calle o	Km	Sentid	Mano	Veloci	Jur.	Aut.	Ejido	Localid	Partido
Serie (*)	desde	hasta	ruta	(4)	0	(6)	dad	Apl.	Const.	(10)	ad	(12)
(*)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
					(5)		(7)	(0)			(11)	

- * Indicar el número de serie del equipo completo. Este número será idéntico al referenciado en el protocolo. El sistema SACIT de procesamiento de protocolos lo utiliza para referenciarlo.
- (1) Fecha de inicio de vigencia del equipo (en caso de cinemómetro fecha de calibración primitiva).
- (2) Fecha de fin de utilización del equipo o en caso de cinemómetros fecha de expiración de la calibración.
- (3) Nombre de la calle o "Ruta" y su correspondiente número de ruta.
- (4) Altura de la calle o kilómetro de ubicación en la ruta.
- (5) Sentido de circulación (A = Ascendente; D = Descendente).
- (6) Mano o carril de la calzada. Indicar: U = mano única / M = multicarril. O en su defecto el número de carril controlado (2.3... etc.)
- (7) Velocidad calibrada (sólo para los cinemómetros)
- (8) Jurisdicción de aplicación (dependiendo de la ubicación)
- (9) Autoridad de Constatación. Indicar la autoridad que efectúa la constatación de la infracción.
- (10) Indicar si la infracción fue cometida dentro o fuera del Ejido municipal. Indicar: D = dentro del municipio / F = fuera del municipio
- (11) Localidad. Indicar el nombre de la localidad o Código Postal en los casos que exista.
- (12) Partido. Indicar el código del Nomenclador Provincial que le corresponde al partido.

Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial Subsecretaría de Transporte **Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**



Se deja constancia que los datos incorporados a este documento y en los adjuntos (en caso de existir) son exactos y representan la información necesaria para que se gestionen adecuadamente, dentro del SACIT y en sus servicios complementarios, las constataciones, presunciones y causas derivadas de la actividad de control vial ejercida por este Municipio, en el marco del convenio vigente.

Por el municipio (1):	
Firma (2):	
Nombre y Apellido completos (3):	
Cargo / Puesto (4):	
Fecha (5):	

- (1) Nombre del municipio.
- (2) Firma del responsable.
- (3) Nombre y apellidos del responsable.
- (4) Cargo y puesto del responsable.
- (5) Fecha de la firma.



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:	
Referencia: Anexo II - Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (Con Formularios)	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.30 11:19:13 -03'00'



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

	INDICE:
1	Objeto.
2	Alcance del documento.
3	Marco legal aplicable.
4	Definiciones y abreviaturas.
5	Responsabilidades.
6	Descripción del Proceso.
7	Documentos Relacionados.
8	Anexo – Capturas de pantalla.



1. OBJETO:

Establecer el procedimiento de gestión de infracciones de tránsito, provenientes de equipos instalados en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

2. ALCANCE DEL DOCUMENTO:

Abarca las actividades desde la recepción, por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, de imágenes sobre presuntas infracciones de tránsito provenientes de equipos instalados en el territorio de la provincia de Buenos Aires, hasta el ingreso al organismo de la confirmación de su notificación.

3. MARCO LEGAL APLICABLE:

- a. Ley N° 13.927 Decreto Reglamentario N° 532/2009: Normativa de Tránsito Provincial.
- b. Ley N° 19.511 Decreto Reglamentario N° 788/2003: Sistema Métrico Decimal Argentino.
- c. Ley N° 15.164: Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires.
- d. Disposición N° 01/2017: Aprobación del Manual de Operativos Móviles de Control de Velocidad.
- e. Resolución N° 54/2017: Manual de instalación de elementos de control de tránsito en ruta provincial (Dirección de Vialidad Provincial).

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

- a. ACARA: Asociación de Concesionarios de la República Argentina.
- b. ARBA: Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.
- c. <u>Calibración:</u> conjunto de operaciones que establecen, en condiciones especificadas la relación entre los valores de una magnitud indicados por un instrumento de medida. Los equipos que requieren calibración son los cinemómetros. La calibración primitiva la certifica la Secretaría de Comercio Interior perteneciente al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, posteriores certificaciones -anuales- las realiza el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
- d. <u>Convenio Marco o Acuerdo de Colaboración:</u> Documento donde se establece la colaboración y asistencia en materia de tránsito, velocidad; seguimiento, administración, gestión, cobro y control de infracciones de tránsito previsto en el artículo 42 de la Ley N° 13.927.
- e. <u>Datos enriquecidos:</u> indica que los archivos provistos por el proveedor cuentan con la totalidad de los campos requeridos para generar la notificación de la infracción.



- f. DFE: domicilio fiscal electrónico.
- g. <u>Dirección de Informática</u>: Dirección de Informática del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
- h. <u>Equipo</u>: comprende instrumentos y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, (cinemómetro, luminaria, semáforos y estacionamiento), fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de propiedad provincial o municipal.
- i. <u>Exportación:</u> archivo comprimido en formato ZIP de uno o más protocolos (conjunto) y el remito correspondiente.
- j. HASH: texto alfanumérico, se utiliza para controlar la integridad de la exportación
- Imagen: registro individualizado de una posible infracción (presunción de infracción).
- I. MONITOR SACITBA: Sistema de carga de equipos (Aplicación en lenguaje de programación JAVA).
- m. PBO: Proceso Back Office -PBO- es una aplicación desarrollada por el gobierno de la Provincia.
- n. <u>PDF:</u> estándar abierto y oficial reconocido por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO).
- o. <u>Protocolo:</u> conjunto de carpeta de imágenes y un archivo de texto (*.txt).
- p. <u>Proveedor:</u> alimenta al sistema con información proveniente de los diferentes equipos de constatación de infracciones de tránsito.
- q. Registro de proveedores autorizados de tecnología: previsto en el artículo 28 de la Ley N° 13.927.
- Remito: documento provisto por el proveedor con el objetivo de acreditar el envío de archivos ("exportación").
- s. <u>SACIT</u>: Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, previsto en el artículo 33 de la Ley N° 13.927.
- t. <u>Servidor FTP:</u> El Protocolo de transferencia de archivos (en inglés *File Transfer Protocol* o *FTP*) es un protocolo de red para la transferencia de archivos entre sistemas conectado a una red TCP (*Transmission Control Protocol*), basado en la arquitecturacliente-servidor.
- u. VPN: protocolo virtual de net permite el acceso a la red de la Provincia.



5. RESPONSABILIDADES:

- a. <u>Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (DPPSV)</u>: gestiona el procedimiento de Generación de Infracciones y la documentación relacionada con el mismo.
- b. <u>Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización (órbita de la DPPSV):</u> controla el procedimiento administrativo y la documentación relacionada con el mismo.
- c. <u>Dirección de Informática</u>: controla los procesos informáticos que se generan, en el marco del trámite de "Generación de Infracciones", propone actualizaciones y mejoras técnicas a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.
- d. <u>Áreas Intervinientes en el Proceso:</u> efectúan las tareas de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Dirección Provincial de Política Seguridad Vial.
- i. <u>Dirección General de Administración:</u> imprime recibo de imposición.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

A) <u>Dirección de Informática:</u>

1. Recibe las exportaciones en una carpeta correspondiente a cada **proveedor** dentro del **Servidor FTP** acompañada de un archivo HASH para comprobar la integridad de aquella.

A cada proveedor se le asigna una **VPN** para ingresar a la red provincial y credenciales -usuario y contraseña- de acuerdo a los documentos "Especificación de Archivos de Exportación" y "Lineamientos para la conexión y subida de protocolos de radares" (**Punto VII. Documentos Relacionados**).

- a. Si considera que lo recibido es correcto, continua en punto 2.
- b. Si no considera que lo recibido es correcto, informa con observaciones que remite vía correo electrónico al proveedor.
- 2. Carga, diariamente (21:00hs) los archivos de "**exportaciones**" al **PBO** a través de la ejecución de un proceso programado.

B) Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:

- 3. Recibe en **PBO** (PHP) dentro de la solapa "Proceso BO" el listado de todo lo exportado en el paso previo, incluido el remito digital. (Imagen I, en Anexo)
- 4. Verifica que el/los protocolos contenidos en el archivo "exportación" se correspondan con el remito de envío de la documentación.



- a. Si considera que lo recibido es correcto, da de ALTA a la exportación (con la totalidad de los protocolo-registros que incluye), indicando si la misma requiere que se completen los datos dominiales. (Imagen II, en Anexo). Y Continua en punto 5.
- b. Si no considera que lo recibido es correcto, rechaza el archivo con la totalidad de los protocolos que incluye. Se informa -vía nota formal- al municipio (para los equipos municipales) o a la DPPSV (equipos provinciales).

C) Dirección de Informática:

- 5. "PRECARGA", ejecuta el proceso en la aplicación MONITOR SACITBA el cual valida que el/los protocolos no hayan sido procesados con anterioridad. Carga el/los archivos abiertos por registro en la base de datos (Imagen III, en Anexo).
 - a. Si considera que todo es correcto, continúa en **punto 6**.
 - Si no considera que todo es correcto, elabora informe con observaciones que remite por vía correo electrónico al Municipio o a la DPPSV, según corresponda.
- 6. "CARGA", ejecuta el proceso en MONITOR SACITBA (Imagen IV, en Anexo) el cual valida que existan datos cargados en los campos requeridos, de acuerdo al *Documento* "Especificación de Protocolos" (Punto VII. Documentos Relacionados).

Nota: Si los archivos se reciben sin datos dominiales, campos comprendidos entre los números 57 y 74 del documento mencionado, se habilita un usuario externo para que trabaje dentro del sistema interno.

- a. Si considera que todo es correcto, continúa en **punto 7**.
- b. Si no considera que todo es correcto, elabora informe con observaciones que remite al Municipio o a la DPPSV, según el equipo y comienza el siguiente subproceso de archivos con información dominial incompleta:

Dirección de Informática

- "FILTRO 1", ejecuta el proceso de verificación de fecha de vencimiento de la infracción y velocidad (con el margen de error previsto en el marco legal) (Imagen V, en Anexo).
 - a. Resultado correcto, siguen punto II.
 - b. Resultado incorrecto, permanece el registro en la base de datos con estado 61 y el ID 13: si es por vencimiento, o ID 1: si es por velocidad.
- II. "VERIFICACIÓN DOMINIAL", ejecuta el proceso por lote de presunciones a través de un web-service con ACARA (Imagen VI, en Anexo).
 - a. Resultado correcto, siguen punto III.



- b. Resultado incorrecto, permanece el registro en la base de datos. En función del estado del error con el cual permanece, si se puede reprocesar continua en III, caso contrario permanece en la Base de datos como error.
- III. Se pone a disposición del Municipio, en el Servidor FTP, para la revisión "FOTOMARCA". (El Municipio cuenta con un usuario definido por la Dirección de Informática, para consultar y aceptar la información).
 - a. Resultado correcto, siguen punto IV.
 - b. Resultado incorrecto, permanecen sin procesar.

Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización:

IV. "GENERA ACTA", marca notifica en PBO (PHP) sobre los datos aceptados en apartado III. (Imagen VII, en Anexo). Se genera el Acta.

Dirección de Informática

- V. "PROTOCAUSA", ejecuta el proceso de verificación previa a la notificación en MONITOR SACITBA (Imagen VIII, en Anexo).
- 7. "GENERAR PARA FIRMAR", ejecuta el proceso en MONITOR SACITBA (Imagen IX, en Anexo), en lotes por jurisdicción se genera el pdf con los datos de la infracción, el número de causa y se incorpora el código de barras (en función del convenio de distribución). Continúa en punto 8.
- D) Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial:
 - 8. "FIRMA DIGITAL", firma con TOKEN y credenciales en MONITOR SACITBA (Imagen X, en Anexo).
 - 9. "GENERA ACTA", se genera el acta con la firma del Director Provincial de Política y Seguridad Vial.
- E) <u>Dirección de Informática:</u>
 - 10. "REMISIÓN A ARBA" ejecuta el proceso de remisión a ARBA para notificar por DFE (Imagen XI, en Anexo).
 - a. Si se ha notificado correctamente, continúa en punto 11.
 - b. Si no se ha notificado correctamente, continua en **punto 12**.
 - 11. Se registra en SACIT JUZGADO la notificación fehaciente generada por Arba y la fecha. FIN
- F) Dirección General de Administración (DGA):



12. "APROBACIÓN RECIBO DE IMPOSICIÓN" (Imagen XII, en Anexo) se genera el recibo de imposición. Continúa en punto 13.

G) <u>Dirección de Informática:</u>

- 13. "IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES" (Imagen XIII, en Anexo) se imprimen las notificaciones de infracciones para su distribución. Continúa en punto 14.
- 14. "COMUNICACIÓN AL CORREO Y/O MUNICIPIOS" se informa que las notificaciones se encuentran listas para retirar y distribuir. Continúa en punto 15.

Nota: el correo oficial retira y distribuye las notificaciones correspondientes a equipos provinciales, los Municipios las correspondientes a sus equipos.

15. "AVISO DE RETORNO", carga en el SACIT los avisos de retorno (AR) escaneados con la firma del cartero, que remite el correo. FIN DEL PROCESO.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Especificación de Archivos de Exportación (Documento Especificación Interfaz V 2-0.pdf)Documento de la Dirección de Informática.
- Especificación de Protocolos (*Documentación Verificación V 2-0.pdf*)- Documento de la Dirección de Informática.

(Los documentos mencionados up-supra se encuentran agregados al final del presente documento).



8. ANEXO – CAPTURAS DE PANTALLA:

Imagen I





Imagen II

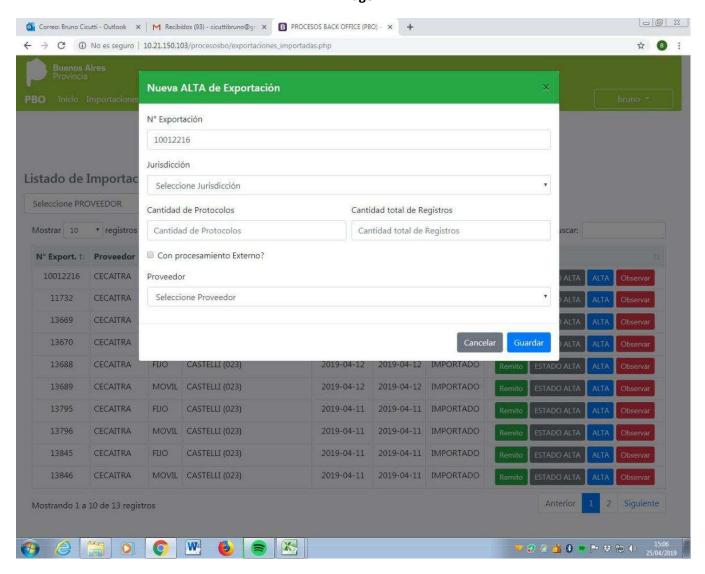




Imagen III

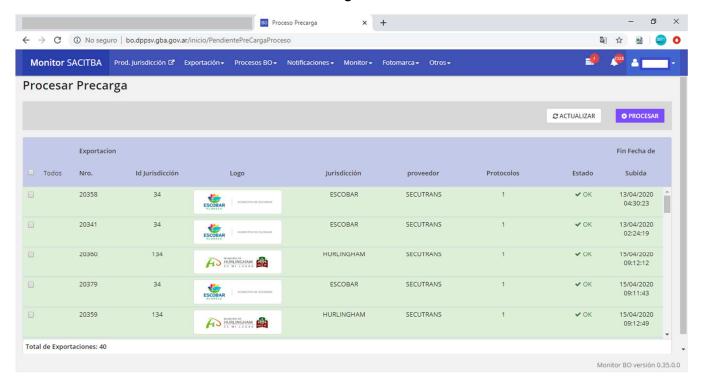


Imagen IV

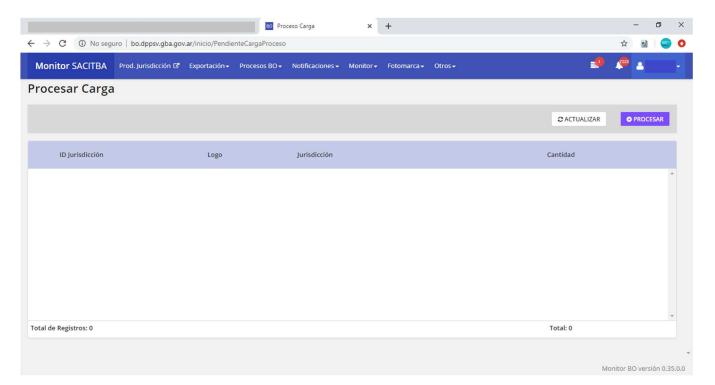




Imagen V

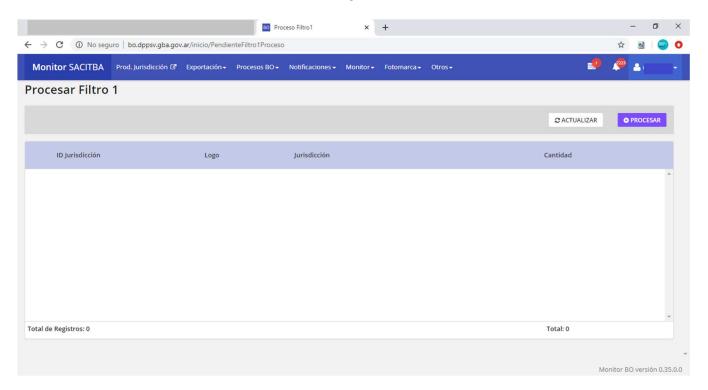


Imagen VI

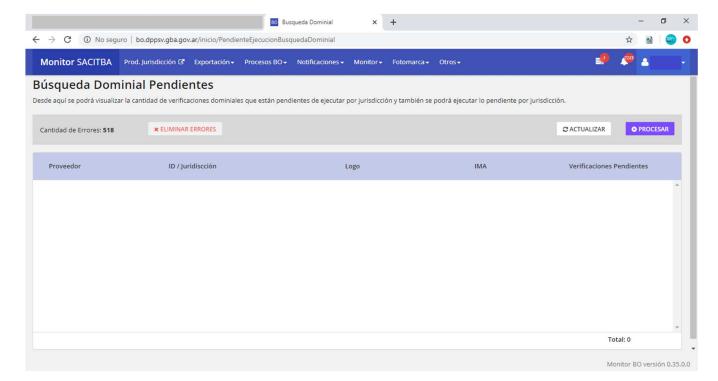




Imagen VII



Imagen VIII

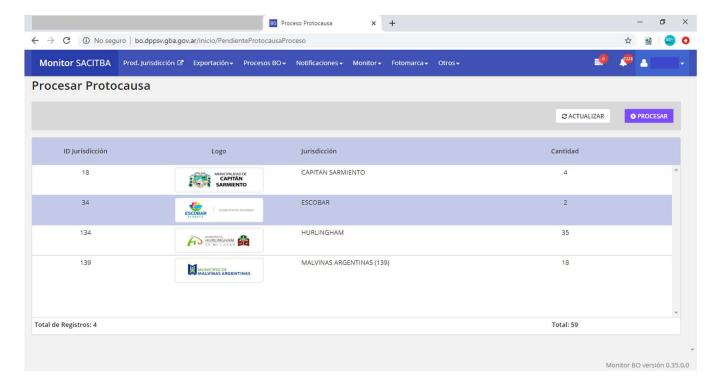




Imagen IX

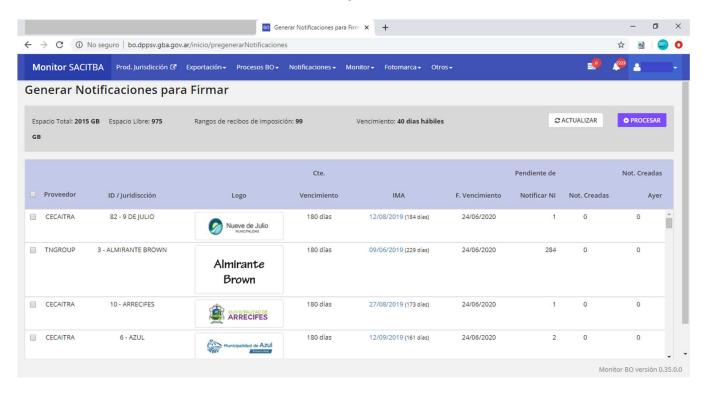


Imagen X

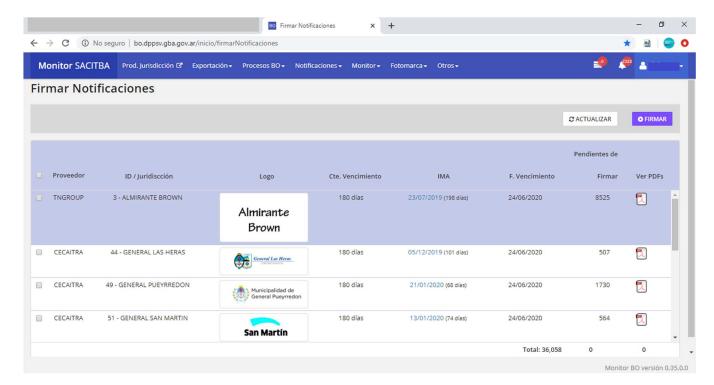




Imagen XI

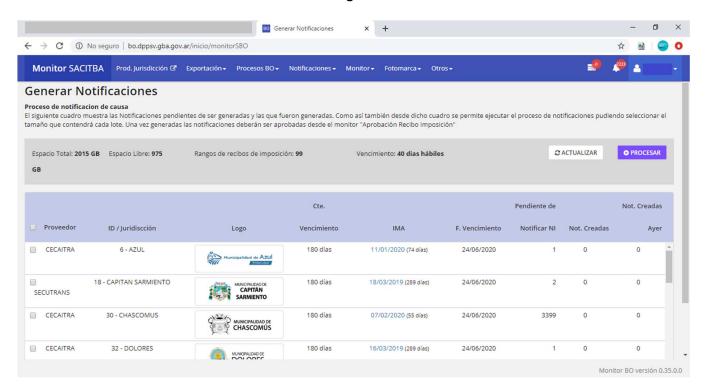


Imagen XII

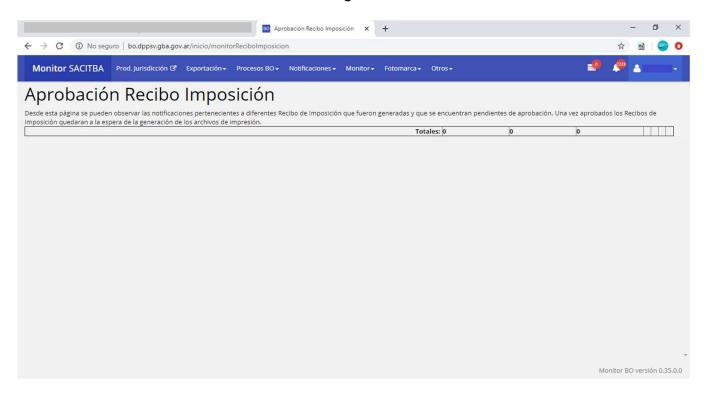
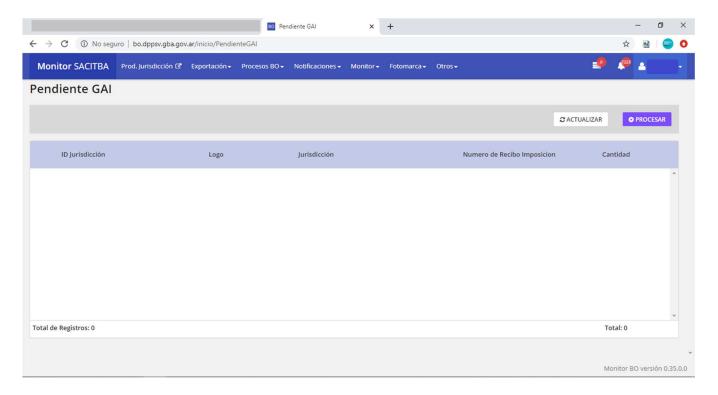




Imagen XIII



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE **BUENOS AIRES**

ESPECIFICACIÓN – INTERFAZ Archivo Presunciones V2.0





Índice

1. Introdu	ucción	2
	Objetivo del Documento	
1.2.	Audiencia esperada	2
1.3.	Documentos Relacionados	2
2. Descrip	oción general	2
2.1.	Objetivo del Sistema / Paquete	2
3. Archivo	Presunciones	3
3.1.	Formato Nombre Archivo de Presunciones	3



1. Introducción

1.1. Objetivo del Documento

El objetivo del presente documento es describir el protocolo utilizado para el ingreso de las presunciones de infracciones de tránsito al sistema SACIT.

1.2. Audiencia esperada

Las personas que deberán consultar esta documentación serán quienes tengan a cargo el diseño, desarrollo e implementación del protocolo de ingreso.

1.3. Documentos Relacionados

Documento	Título
EjemploFormatoPresunciones.txt	Ejemplo Formato Presunciones

2. Descripción general

2.1. Objetivo del Sistema / Paquete

El sistema SACIT será el encargado de recibir los protocolos de infracciones de tránsito, clasificarlas y generar las notificaciones de infracción tanto para personas física como jurídicas.

El proceso descripto en el presente documento permitirá la incorporación de las presunciones y estadísticas provenientes de dispositivos de captura fijos y/o móviles.

Aun cuando el sistema permitirá incorporar los distintos actores que puedan surgir, al momento se identificaron como actores principales los abajo listados:

- Proveedor -> Encargados de proveer los archivos con las bajadas de cinemómetros (presunciones y estadísticas).
- **Operaciones** -> Encargados de la interfaz de procesamiento para la validación de archivos electrónicos y la carga en las tablas de estadísticas y presuntas.

Mediante un proceso automatizado, el sistema verifica aquellos registros que, luego de haber pasado por las validaciones pertinentes, se encuentran en estado de ser convertidas en presunciones y estadísticas; el proceso toma los registros validados y realiza el ingreso de las presunciones o estadísticas según su clasificación. Dicha clasificación deberá ser realizada por parte del proveedor.

La información que contiene cada archivo se encuentra descripto en el punto 3. Archivo Presunciones



3. Archivo Presunciones

3.1. Formato Nombre Archivo de Presunciones

Se reciben archivos con formato TXT, de longitud variable, separados por coma. El nombre tiene el formato: XXX-N-PROTOCOLO.TXT, el cual consta de las siguientes especificaciones.

- XXX: Rubro del cual proviene el archivo
- N: Número del versionado del archivo. El contador comienza en "1"
- PROTOCOLO: Número de protocolo de bajada del cinemómetro.
- TXT: Extensión para los archivos de texto.

N.º	Dato	T. Dato	Long.	Observaciones
1	Tipo de Registro	Carácter	1	Constante. Utilizar siempre 'P'
2	Código Proveedor	Carácter	10	Va el Código de proveedor del equipo
3	Serie	Carácter	35	Nro de serie del equipo
4	Nro. Operativo	Carácter	10	Obsoleto. Dejar vacío.
5	Lugar	Carácter	50	Lugar de infracción
6	Fecha de Captura	Carácter	10	Formato: dd/mm/yyyy , ej: 25/05/2016
7	Hora de Captura	Carácter	6	Formato: hh24mmss , ej: 183506, 18 hs 35 min 6 seg.
8	Velocidad Permitida	Carácter	6	Obligatorio para equipos de velocidad. Formato ###.## Por defecto 0.00
9	Velocidad Registrada	Carácter	6	Obligatorio para equipos de velocidad. Formato: ###.##, por defecto 0.00 (utilizar punto)
10	Dominio	Carácter	9	Admite solo números y letras, Letras: solo en mayúsculas, Sin espacios a derecha e Izquierda, Sin espacios intermedios.
11	Tipo de Vehículo	Carácter	10	Tipo de vehículo según tabla del SACIT.
12	Ruta Imagen	Carácter	256	Ruta física donde se encuentra el archivo que contiene la foto de la Presunción de Infracción.
13	Nombre Imagen	Carácter	50	Nombre del archivo que contiene la foto de la Presunción de Infracción
14	Fecha de Proceso	Carácter	10	Fecha en que se procesa el Protocolo, Formato: DD/MM/AAAA
15	Hora de Proceso	Carácter	6	Hora del proceso del Protocolo, sin ":" Ej 194536 Para hora " 19:45:36 "
16	Matricula/Legajo	Carácter	10	Obsoleto. Dejar vacío.
17	Apellido y Nombre	Carácter	60	Obsoleto. Dejar vacío.
18	Jerarquía o Cargo	Carácter	30	Obsoleto. Dejar vacío.



N.º	Dato	T. Dato	Long.	Observaciones
19	Número Protocolo	Carácter	30	Nombre del protocolo con Formato SACIT.
19	Jurisdic, de	Carácter	3	Según tabla de Jurisdicción ubicada en SACIT.
	Constatación			En 1º instancia el Proveedor deberá informar a SACIT las jurisdicciones de
20				constatación con los cuales trabaja.
	Jurisdicción	Carácter	3	Según tabla de Jurisdicción ubicada en SACIT.
21	Aplicación			En una primera instancia SACIT asignara una/s jurisdicción de Aplicación con el cual trabajara.
				Requerido si corresponde a un cinemómetro móvil.
22	Autoridad Constatación	Carácter	2	Colocar codificación según tabla de Autoridades de Constatación ubicada en SACIT.
				En 1º instancia el Proveedor informara a SACIT las Autoridades de constatación con los cuales trabaja.
23	Ejido Urbano	Carácter	1	"F" para Fuera y " D " para Dentro. Requerido si corresponde a un cinemómetro móvil. De lo contrario dejar vacío.
24	Calle/Ruta	Carácter	40	Requerido. Condicional entre Campo (5 y 24) + 25
25	Número/Kilómetro	Carácter	20	Requerido. Concatenado en campo 5, Disgregado en 24 y 25.
26	Sentido	Carácter	1	Se coloca "A" para Ascendente y "D" para Descendente
				Requerido si corresponde a un cinemómetro móvil. De lo contrario dejar vacío.
27	Mano	Carácter	1	Se coloca " R " para Rápida, " L " para Lenta o " U " para Única
				Requerido si corresponde a un cinemómetro móvil. De lo contrario dejar vacío.
28	Código Postal	Carácter	10	Requerido si corresponde a un cinemómetro móvil. Admiten solo números y letras. De lo contrario dejar vacío.
29	Localidad	Numérico	10	Requerido. No es el Cod. De Localidad, es el Código de PARTIDO.
30	Minutos Diferencia AP	Numérico	3	Obsoleto. Dejar vacío.
31	Fecha de Configuración	Carácter	10	Obsoleto. Dejar vacío.
32	Hora de Configuración	Carácter	6	Obsoleto. Dejar vacío.
33	Fecha de Bajada	Carácter	10	Fecha de Bajada del Protocolo. Formato: DD/MM/AAAA
34	Imputac.: Ley	Numérico	10	Solo para equipos que no son móviles o fijos. Ley Presuntamente Infringida. Ej. 13927
35	Imputac.: Articulo	Numérico	10	Solo para equipos que no son móviles o fijos. Articulo Presuntamente Infringido. Ej. 28
36	Imputac.: Inciso	Numérico	10	Solo para equipos que no son móviles o fijos. Indicar Inciso que aplica a la infracción cometida.
37	Descripción Infracción*	Carácter	40	Algunos equipos incorporan una Descripción de la infracción,
38	Nombre de Imagen 2	Carácter	50	Nombre del archivo que contiene la foto. Este campo es opcional. Dejar vacío si no se necesita.
39	Nombre de Imagen 3	Carácter	50	Nombre del archivo que contiene la foto. Este campo es opcional. Dejar vacío si no se necesita.
40	Nombre de Imagen 4	Carácter	50	Nombre del archivo que contiene la foto. Este campo es opcional. Dejar vacío si no se necesita.
41	Archivo de Video	Carácter	50	Algunos Equipos lo Incorporan.
42	Coordenadas	Carácter	50	Algunos Equipos lo Incorporan.



N.º	Dato	T. Dato	Long.	Observaciones
	Archivo de	Carácter	50	Algunos Equipos lo Incorporan.
43	Coordenadas Carril*	Numérico	1	Número de Carril
44	Tiempo-Desde-	Numérico	10	Tiempo-Desde-Que-Encendió, Formato: ###.##
45	QueEncendio			·
46	Tiempo-Luz-Roja	Numérico	10	Tiempo-Luz-Roja, Formato: ###.##
47	Tiempo-Luz-Amarilla	Numérico	10	Tiempo-Luz-Amarilla, Formato: ###.##
48	Tiempo-Luz-Verde	Numérico	10	Tiempo-Luz-Verde, Formato: ###.##
49	ClipVideo	Carácter	50	ClipVideo, Obsoleto
50	Notificada	Carácter	1	Enviar siempre un letra " N ".
51	Observaciones	Carácter	256	Observaciones
52	Id Tipo de Medio de Captura*	Numérico	10	Obsoleto.
53	Regla	Numérico	1	Dejar siempre 0 (cero)
54	Código de Negocio	Carácter	32	Campo utilizado para relacionar presunciones de SACIT con registros de Agentes Externos.
34	Marca	Carácter	200	Marca del vehículo con el cual se cometió la infracción. Deberá ser
55	Modelo	Carácter	200	en mayúscula y sin abreviar. Modelo del vehículo con el cual se cometió la falta. Deberá ser en
56	Modelo	Caracter	200	mayúscula y sin abreviar.
57	Tipo Doc	Numérico	1	Identificador normalizado del tipo de documento.
				Tipo de documento de Persona:
				0: DNI
				1: LC
				2: LE
				3: CI
				4: CUIT
				5: PAS
				ID Proporcionado por SACIT
58	Nro. Documento	Numérico	11	Numero de documento del infractor
	Sexo	Carácter	1	Tipo de Sexo de la persona que cometió la infracción
59				'F' : Femenino
				'M': Masculino
				'J': Jurídico
60	Nombre	Carácter	200	Nombre del infractor
61	Apellido	Carácter	50	Apellido del infractor
62	Razón Social	Carácter	200	Razón social de la Persona Jurídica titular del dominio



N.º	Dato	T. Dato	Long.	Observaciones
	Calle	Carácter	60	
63				Domicilio declarado por el infractor
	Numero	Carácter	20	
64				Número del domicilio infractor
65	Entre Calle	Carácter	60	En caso de que el domicilio no posea una numeración declarada se puede indicar una calle que sirva de referencia.
66	Y Calle	Carácter	60	En caso de que el domicilio no posea una numeración declarada se puede indicar una calle que sirva de referencia.
		Carácter	256	
67	Desc. adicional			Solo si no se carga intersección
		Carácter	10	5
68	Piso			Piso del domicilio infractor.
		Carácter	10	
69	Departamento			Departamento del domicilio infractor
70	Provincia	Carácter	30	Nombre de la provincia donde reside el infractor. Deberá ser en mayúscula y sin abreviar.
71	Partido	Carácter	100	Nombre del partido donde reside el infractor. Deberá ser en mayúscula y sin abreviar.
		Carácter	100	Nombre de la localidad donde reside el infractor. Deberá ser en
72	Localidad			mayúscula y sin abreviar.
		Carácter	20	
73	Código Postal			Código postal según domicilio infractor.
	-	Numérico	1	Código que identifica al agente que realizo el tratamiento de las actas
74	Cod_Prov_AA			automáticas, Fijo 2



ESPECIFICACIÓN DE ARCHIVOS DE EXPORTACIÓN - V 2.0

En este documento se describe la especificación técnica de los requerimientos para la carga de exportaciones de protocolos por parte de cada proveedor.

Los protocolos se entregaran en un archivo ".zip" (a partir de ahora "Exportación") junto con un archivo de extensión ".checksum" el cual contiene el **HASH (SHA1)** con el cual se validará la integridad del archivo de exportación.

El nombre de archivo de exportación se conformará de ésta manera:

<PROVEEDOR>-< EXPORTACION>-<TIPO>-<COD JURISDICCION>-<DESCRIP JURISDICCION>.zip

- PROVEEDOR: es el nombre del proveedor en mayúsculas, sin espacios ni símbolos. (Ej.: NOMBREPROVEEDOR)
- EXPORTACION: Es el número de exportación de protocolos, compuesto por un numero entero sin separación de miles. (Ej.: 145787)
- TIPO: Indica el tipo de protocolo de la exportación, F si es FIJO o M si es MOVIL.
- COD_JURISDICCION: Indica la jurisdicción de los protocolos, y se compone por un numero entero de 3 cifras. (Ej.: 074).
- DESCRIP_JURISDICCION: Indica la descripción de la jurisdicción de los protocolos, y se componer de mayúsculas, sin espacios en blanco, separado por guion bajo, de ser necesario. (Ej.: LA_MATANZA, PUNTA_INDIO, PERGAMINO).

La extensión de la exportación (.zip) deberá ser en minúscula, al igual que el archivo que contiene el hash (.checksum).

Ejemplo:

PROVEEDOR-17914-F-133-PUNTA_INDIO.zip

PROVEEDOR-17914-F-133-PUNTA INDIO.checksum

(Este contendrá SOLO el HASH SHA1 de la composición del archivo de exportación y será nombrado de la misma manera que la exportación pero con extensión ".checksum").





El remito con formato en PDF, va dentro del archivo de exportación (.zip) con el mismo nombre de la exportación.

Ej.: (Ejemplo del contenido de un archivo de exportación)

PROVEEDOR-17914-F-133-PUNTA_INDIO.pdf

M000-134-77-000001-C0005-060818 Protocolos (archivos .txt), con

M000-134-77-000001-C0005-060818.txt su respectiva carpeta con las

imágenes.

PROVEEDOR-17914-F-133-PUNTA_INDIO.pdf Remito en formato PDF con el

mismo nombre de la exportación.

Cada Proveedor tendrá un acceso a FTP para la carga de los Protocolos.



Formato Nuevo Archivo para verificación de la exportación

El nombre del archivo de verificación deberá ser el mismo nombre que del archivo de exportación.

Ejemplo:

- PROVEEDOR-14856-F-032-SAN_ISIDRO.zip
 - + M000-032-1-154258-SS_3201-140619.txt
 - + M000-032-1-154259-SS_3202-140619.txt
 - + ...
 - + PROVEEDOR-14856-F-032-SAN_ISIDRO.txt (nuevo archivo txt)
 - + PROVEEDOR-14856-F-032-SAN_ISIDRO.pdf (ver si es necesario)
- PROVEEDOR-14856-F-032-SAN_ISIDRO.checksum

Cabecera

i	Indica inicio de archivo
N° Exportación	Numero de exportación
Proveedor	Código de proveedor
Jurisdicción	Código de Jurisdicción de la exportación
Fecha	Fecha envío de exportación

Cuerpo

р	Indica que la información de un protocolo
Protocolo	Nombre del protocolo (nombre del archivo de protocolo)
N° Serie	Número de serie del equipo
Fecha	Fecha del protocolo
Cant. Registros	Cantidad de registros que contiene el protocolo



Pie

f	Indica el final del archivo
Cant. Protocolos	Cantidad de protocolos
Cant. Total	Cantidad total de registros. (suma de la cantidad de registros de cada protocolo)

Los datos deberán estar separados por ";" y al final de cada registro deberá contener un salto de línea "\n".

Ejemplo:

```
i;<nro_exportacion>;<codigo_proveedor>;<cod_jurisdiccion>;<fecha_envio>/n
p;<nombre_protocolo>;<nro_serie>;<fecha_protocolo>;<cant_registros>/n
p;<nombre_protocolo>;<nro_serie>;<fecha_protocolo>;<cant_registros>/n
...
f;<cant_protocolos>;<cant_total>
```

Ejemplo aplicado a exportación: PROVEEDOR-14856-F-032-SAN_ISIDRO.zip

```
i;14856;1;032;20190716
p;M000-032-1-154258-SS_3201-140619; SS_3201;20190614;36
p;M000-032-1-154259-SS_3202-140619; SS_3202;20190611;24
f;2;70
```



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:
Referencia: Anexo III - Procedimiento de Gestión de Infracciones de Tránsito

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECERTARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511 Date: 2020.04.30 11:18:57 -03'00'



CHECK-LIST MESA DE ENTRADAS DPPSV: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO, USO Y ALTA DE EQUIPOS DE CONSTATACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El solicitante debe aclarar en la solicitud en que jurisdicción desea instalar y utilizar el equipamiento.

En el **Apartado A** se encuentran los requisitos para iniciar el trámite para instalación de equipos en **Jurisdicción Municipal** (ya sean fijos o móviles) y en el **Apartado B** para ser instalados en **Jurisdicción Provincial.**

A – INSTALACIÓN EN JURISDICCIÓN MUNICIPAL (Equipos Móviles y/o Fijos)				
1 – Especificaciones Propias del Equipo:	Chequeado:			
• Tipo:				
Marca:				
Modelo:				
Disposición de Inscripción en el Registro de Proveedores - N°:/				
2 – Datos del proveedor, representante o distribuidor:				
Denominación:				
Identificación Tributaria:				
Disposición de Inscripción en el Registro de Proveedores - N°:/				
3 – Informe Técnico:				
 Fundamenta la necesidad de instalación y uso, en la ubicación o punto requeridos, en función de antecedentes accidentológicos previos o zona de riesgo vial como cercanía de hospitales, escuelas, templos, zona comerciales, acceso a ciudades, vías con alto TMDA, etc. 	9			
4 - Información Adicional:				
 Del municipio con relación a su adhesión al SACIT, mediante la suscripción de un Convenio Marco y/o Acuerdo de Colaboración. 	1			
Firma del solicitante:				
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL – SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE (MIYSP)				



	B.1 – INSTALACIÓN EN JURISDICCIÓN PROVINCIAL (Equipos Móviles)					
	1 – Especificaciones Propias del Equipo:	Chequeado:				
•	Tipo:					
•	Marca:					
•	Modelo:					
•	Disposición de Inscripción en el Registro de Proveedores - N°:/					
	2 – Datos del proveedor, representante o distribuidor:					
•	Denominación:					
•	Identificación Tributaria:					
•	Disposición de Inscripción en el Registro de Proveedores - N°:/					
	3 – Informe Técnico:					
•	Fundamenta la necesidad de instalación y uso, en la ubicación o puntos requeridos, en función de antecedentes accidentológicos previos o zona de riesgo vial como cercanía de hospitales, escuelas, templos, zonas comerciales, acceso a ciudades, vías con alto TMDA, etc.					
	4 – Declaración Jurada:					
•	Donde el Municipio declara conocer los alcances de la Resolución N° 54/2017 emanada de la Dirección de Vialidad y Disposición N° 1/2017 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.					
	5 – Información Adicional:					
•	Del municipio con relación a su adhesión al SACIT, mediante la suscripción de un Convenio Marco y/o Acuerdo de Colaboración.					
	Firma del solicitante:					
	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL – SUBSECRETARÍA DE TRANSF	ORTE (MIYSP)				



B.2 – INSTALACIÓN EN JURISDICCIÓN PROVINCIAL (Equipos Fijos)						
1 – Especificaciones Propias del Equipo:	Chequeado:					
• Tipo:						
Marca:						
Modelo:						
Disposición de Inscripción en el Registro de Proveedores - N°:/						
2 – Datos del proveedor, representante o distribuidor:						
Denominación:						
Identificación Tributaria:						
Disposición de Inscripción en el Registro de Proveedores - N°:/						
3 – Informe Técnico:						
 Fundamenta la necesidad de instalación y uso, en la ubicación o puntos requeridos, en función de antecedentes accidentológicos previos o zona de riesgo vial como cercanía de hospitales, escuelas, templos, zonas comerciales, acceso a ciudades, vías con alto TMDA, etc. 						
4 – Declaración Jurada:						
 Donde el Municipio declara conocer los alcances de la Resolución N° 54/2017 emanada de la Dirección de Vialidad y Disposición N° 1/2017 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. 						
5 – Documentación Vialidad (Anexo A – Resolución N° 54/17):						
 Documentación exigida por el marco regulatorio para la instalación de elementos de control de tránsito en ruta provincial (Resolución N° 54/17 – Dirección de Vialidad). 						
6 – Información Adicional:						
 Del municipio con relación a su adhesión al SACIT, mediante la suscripción de un Convenio Marco y/o Acuerdo de Colaboración. 						
Firma del solicitante:						
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL — SUBSECRETARÍA DE TRANSF	PORTE (MIYSP)					

Nota: En caso de contar con todos los requisitos, Mesa de Entradas deberá iniciar un expediente y continuar con el trámite administrativo correspondiente en el marco de la Disposición N° 56/19 y modificatorias.



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECERTARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511 Date: 2020.04.30 11:18:41 -03'00'

Número: